



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12638270560040

FIRMADO POR:

INFORME N° 01012-2019-SENACE-PE/DEIN

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**
Especialista Ambiental I
- VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA**
Especialista Legal II
- ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ**
Especialista III en Gestión Social
- VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales - Nivel II
- IORELLA ELISA LEÓN ORTIZ**
Nómina de Especialistas – Especialista Ambiental - Nivel II
- AUGUSTO DANIEL YEPES PONTE**
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología - Nivel II
- JUAN JOSE VALENCIA SOLANO**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Geográfica - Nivel III
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchohuay – La Mar – Ayacucho*", presentado por la Municipalidad Distrital de Anchohuay
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00155-2019 (10.07.2019)
- FECHA** : Miraflores, 31 de diciembre de 2019
-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 10 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de Anchohuay (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchohuay – La Mar – Ayacucho*", (en adelante, **el Proyecto**), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**).
- 1.2** Mediante Oficio N° 0522-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación, en el marco de sus competencias.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.3 Mediante Oficio N° 00523-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación, en el marco de sus competencias.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00524-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **MINAGRI**), opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación, en el marco de sus competencias.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00548-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 23 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó dar a conocer a la ciudadanía la EVAP, a través de su difusión en el área de influencia del proyecto y sus correspondientes circunscripciones político-administrativas.
- 1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-000155-2019, de fecha 25 de julio de 2019, el Titular presentó los documentos que acreditan la implementación de las medidas de difusión de la EVAP del Proyecto.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, que contiene el Oficio N° 673-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace el Informe N° 008-2019-MINAGRI-DVDIARyDGAAA-DGAAMADH, mediante el cual formuló 11 observaciones a la EVAP, en el marco de sus competencias.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, el SERFOR remitió el Oficio N° 663-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, al que adjunta el Informe Técnico N° 0616-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual comunica 17 observaciones a la EVAP, en el marco de sus competencias.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, que contiene el Oficio N° 1681-2019-ANA-DCERH, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 700-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual emitió tres (03) observaciones a la EVAP, en el marco de sus competencias.
- 1.10 Mediante Auto Directoral N° 00131-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de setiembre de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00669-2019-SENACE-PE/DEIN mediante el cual se formularon 26 observaciones a la Solicitud de Clasificación.
- 1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-5 de fecha 24 de setiembre de 2019, el Titular remitió el Oficio S/N, solicitando la ampliación del plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00131-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12 Mediante Auto Directoral N° 00137-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 25 de setiembre de 2019, la DEIN Senace otorgó al Titular la ampliación del plazo para la subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.13 Mediante Documentación Complementaria DC-6 de fecha 03 de octubre de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio S/N, mediante el cual presentó la subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación formuladas mediante Informe N° 00669-2019-SENACE



- 1.14** Mediante Oficio N° 00741-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el Titular para la emisión de opinión técnica, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 09 de octubre de 2019, según consta en la Cédula de Notificación N° 05623-2019-SENACE.
- 1.15** Mediante Oficio N° 00742-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular para la emisión de opinión técnica, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 09 de octubre de 2019, según consta en la Cédula de Notificación N° 05625-2019-SENACE.
- 1.16** Mediante Oficio N° 00743-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó al MINAGRI el levantamiento de observaciones presentado por el Titular para la emisión de opinión técnica, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 09 de octubre de 2019, según consta en la Cédula de Notificación N° 05627-2019-SENACE.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, que contiene el Oficio N° 1218-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA el Minagri remitió a la DEIN Senace la Opinión Técnica N° 001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-8 de fecha 05 de noviembre de 2019, que contiene el Oficio N° 983-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual el Serfor remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 0908-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, el cual señala que existen observaciones pendientes por subsanar por parte del titular del proyecto.
- 1.19** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, que contiene el Oficio N° 2395-2019-ANA-DCERH, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 979-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual emite opinión técnica favorable.
- 1.20** Mediante Oficio N° 00859-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de noviembre de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 983-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, Cabe señalar que la notificación del referido Oficio se realizó el 28 de noviembre de 2019 tal y como consta en el registro de salida 15,664 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.
- 1.21** Mediante Documentación Complementaria DC-10 de fecha 02 de diciembre de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria respecto a la subsanación de observaciones formuladas por Serfor.
- 1.22** Mediante Oficio N° 00878-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de diciembre de 2019, la DEIN Senace trasladó al Serfor información complementaria respecto a la subsanación de observaciones remitida mediante Oficio N° 00859-2019-SENACE-PE/DEIN. Dicho documento fue notificado el 03 de diciembre 2019, según consta en la Cédula de Notificación N° 07811-2019-SENACE.
- 1.23** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, el SERFOR remitió el Oficio N° 1192-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, al que adjunta el Informe Técnico N° 01129-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual emite su opinión técnica final al expediente.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

Evaluar la documentación presentada por el Titular, destinada a subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchuay - La Mar - Ayacucho", con la finalidad de: (i) asignar o ratificar la propuesta de clasificación realizada y expedir la correspondiente certificación ambiental (categoría I-Declaración de Impacto Ambiental); (ii) modificar la propuesta de clasificación realizada, reclasificando para las categorías II (EIA-sd) o III (EIA-d); y/o, (iii) desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos Normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

a. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, se creó la DEIN, órgano de línea encargado de proseguir con el trámite de los proyectos de transporte que se encontraban a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

En este sentido, y de acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente Solicitud de Clasificación.

b. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) que dispone: "los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión

¹ El Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, siendo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de noviembre de 2017.



motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del Principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67² del TUO de la LPAG.

c. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA³, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los

² **Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

Artículo 67.- Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

³ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control.*

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) *Una evaluación preliminar con la siguiente información:*
 - a.1 *Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
 - a.2 *Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
 - a.3 *Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
 - a.4 *Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*
- b) *Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.*
- c) *Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.*
- d) *Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.*

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en base a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la autoridad competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3 Solicitud de Clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 4, Clasificación de Estudios Ambientales, del Texto Único de Procedimientos Administrativos⁴ (TUPA) del Senace.

2.4 Difusión de la solicitud de clasificación y la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 10 de julio de 2019, correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchiuay, Provincia La Mar – Ayacucho"*.

El artículo 42 del mismo reglamento indica: *"Admitida a trámite, la solicitud de clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*. Al respecto, y admitida a trámite la mencionada solicitud, la DEIN

⁴

Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0034-2018-SENACE/PE y Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.



procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del Portal web del Senace, desde el 24 de julio al 08 de agosto del 2019, con el objetivo de brindar a los interesados y la ciudadanía en general la oportunidad de remitir sus preguntas, aportes y comentarios. Cabe precisar que no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones de la sociedad civil, ni de instituciones en el plazo señalado.

Asimismo, la DEIN Senace por medio del Oficio N° 00548-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de julio de 2019, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Provincial de La Mar y a la Municipalidad Distrital de Anchiuay, para promover el acceso a la información del Proyecto y el Instrumento de Gestión Ambiental. Además, adjunto al citado oficio, se remitió el formato del aviso de difusión de la presentación de la solicitud de clasificación, a efecto de recomendar su publicación en un diario de circulación regional o local y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular a través de Documentación Complementaria DC-01 del Trámite T-CLS-000155-2019, de fecha 25 de julio de 2019, presentó los documentos que acreditan la implementación de las medidas de difusión de la EVAP del Proyecto.

- Cargos de entrega de la EVAP en formato impreso y digital al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Provincial de La Mar y a la Municipalidad Distrital de Anchiuay.
- Copia de medios de verificación (contrato y boleta de venta) por la que se difunde la disponibilidad de la EVAP en emisora local mediante cuatro (04) comunicados diarios durante cinco (05) días.

2.5 Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública

2.5.1. Estado Actual del Proyecto de Inversión Pública

En la consulta realizada al Banco de Inversiones de invierte.pe (Formato SNIP-03), se verificó que el nivel de estudio propuesto por la Unidad Formuladora para declarar la viabilidad del Proyecto es a nivel de perfil aprobado. En el Cuadro N° 1 se muestra el estado actual del Proyecto de Inversión Pública.

Cuadro N° 1 Estado actual del Proyecto, según el sistema del invierte.pe

Registro en el Banco de Proyectos:	2309900
Código SNIP del PIP	334558
Monto viable*	11 764 826,07
Estado	Activo
Estado de viabilidad	Viable

Fuente: Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos. Disponible en: <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=334558>

*Monto actualizado el 04/02/2019



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.5.2. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁵

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora KLEE E.I.R.L.⁶ :

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Luis Hernán Vargas Avilés	Biólogo	4928
Víctor Carrasco Avilés	Ingeniero Civil	45405

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6 Descripción del Proyecto

Mediante DC-6 el Titular indicó que el Proyecto consiste en la “Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchiuay - La Mar -Ayacucho”, una trocha Carrozable de 9,837 km de longitud. Para el desarrollo del Proyecto se necesitarán instalaciones auxiliares tales como: dos (02) depósitos de material excedente (DME), dos (02) canteras, un (01) patio de máquinas y un (01) campamento.

2.6.1. Ubicación

El Titular indicó que el Proyecto se encuentra en las localidades de Buena Gana y Marayniyoq, distrito de Anchiuay, provincia La Mar y departamento de Ayacucho.

Cuadro N° 3 Ubicación del Proyecto

Localidad	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
Buena Gana	0+000	651 784	8 572 857	1 302
Marayniyoq	9+837	648 658	8 573 744	1 561

Fuente: Expediente de la EVAP

Asimismo, el área de influencia del proyecto se superpone con el Bosque de Producción Permanente de Ayacucho-Zona 2 (Bpp-Zona 2) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0549-2002-AG del 5 de junio de 2002.

2.6.2. Vías de acceso

El Titular indicó que el acceso a la zona del Proyecto es por vía terrestre a partir de la ciudad de Ayacucho, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Vías de acceso al Proyecto

Origen	Destino	Distancia (km)	Tipo de vía	Tiempo de viaje (horas)
Desde Lima, Ica, Pisco y otras ciudades costeras	Ayacucho	245	Asfaltada	5
Ayacucho	Quinua	35	Asfaltada	10
Quinua	Chiquintirca	165	Afirmada	5
Chiquintirca	Isoqasa	50	Afirmada	2

Fuente: Expediente de la EVAP

⁵ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

⁶ La empresa consultora KLEE E.I.R.L. cuenta con Registro N° 389-2018-TRA.



PERÚ

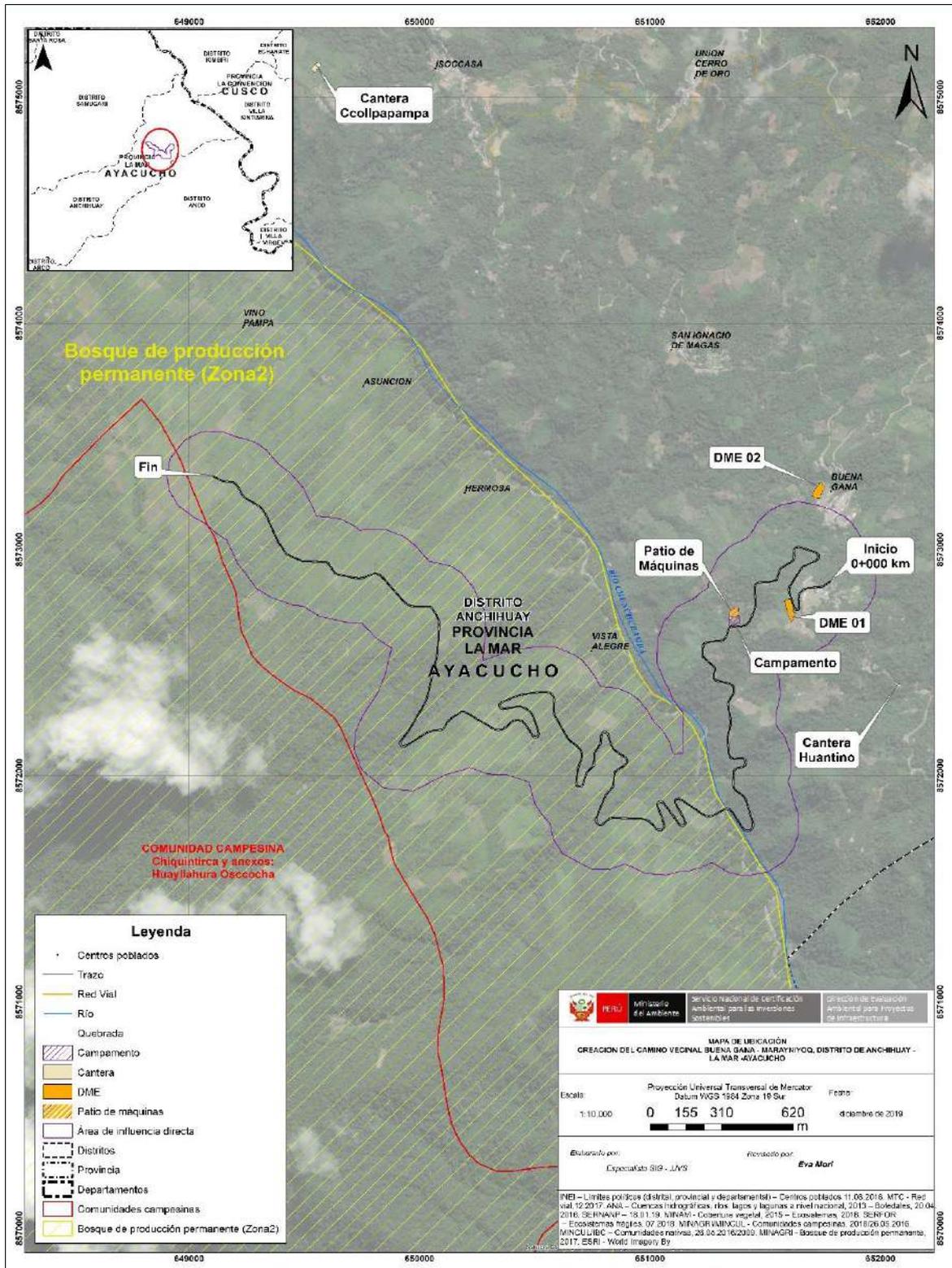
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros Poblados 11.08.2016.MTC – Red vial, 12.2017.ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL – Comunidades campesinas, 2018.26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. MINAGRI – Bosque de producción permanente, 2017.ESRI – Word Imagery By.



2.6.3. Características actuales de la vía

Mediante DC-6 el Titular indicó que las características actuales de la vía son las siguientes: desde la progresiva km 0+000 hasta la progresiva km 2+600 es un camino de tipo trocha con una calzada de 4,5 m, progresiva km 2+600 hasta la progresiva km 7+909 es un camino de herradura con calzada de 2 m y mientras tanto de la progresiva km 7+909 hasta la progresiva km 9+837 km es camino de herradura con ancho de calzada de 4,5 m.

2.6.4. Características proyectadas de la vía

Mediante DC-6, el Titular indicó que las características técnicas del Proyecto son las siguientes:

Cuadro N° 5 Parámetros de diseño

N°	Parámetro	Unidad	Valor
1	Longitud del tramo	km	9+837
2	Clasificación Vial Proyectada	--	Tercera Clase
3	Orografía	--	Terreno Accidentado
4	Velocidad de Diseño Rural	km/h	20
5	Ancho de Berma Rural	m	No consideradas
6	Ancho de Calzada Rural	m	4,5
7	Radio Mínimo	m	10
8	Radio Mínimo de Curva de Vuelta	m	10
9	Pendiente Máxima Longitudinal	--	10%
13	Pendiente Mínima Longitudinal	--	0,50%
14	Longitud Mínima de Curva Vertical	m	40
15	Bombeo Máximo	--	2,50%
16	Peralte Máximo	--	8%
17	I.M.D. Proyectado	Veh./día	15
18	Talud de corte	--	Recomendación geológica

Fuente: Elaborado en base a la DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019

2.6.5. Etapas del Proyecto

El Titular indicó que las etapas del Proyecto son las siguientes:

Cuadro N° 6 Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	Movilización y desmovilización de equipos
	Topografía y georeferenciación
	Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras
	Campamento, oficinas y almacén
Construcción	Movimiento de tierras
	Pavimentos
	Alcantarillas
	Badenes
	Muro de contención
	Zanja de coronación
	Transporte



Etapa	Actividades
	Puente
	Pontón
	Señalización y seguridad vial
	Protección ambiental
Operación y mantenimiento	Limpieza del camino vecinal
	Roce de la franja de derecho de vía
	Remoción de derrumbes
	Reparación de baches superficiales
	Roce y limpieza de obras de arte
	Limpieza de Muros
	Reparación de muros de contención
	Reparación de muros secos
	Limpieza de Alcantarillas
	Pintado de cabezales de alcantarillas
	Reparación de alcantarillas
	Limpieza de cunetas
	Reconformación manual de cunetas de tierra
	Mantenimiento de los hitos kilométricos
	Reposición de hitos kilométricos
	Atención de emergencias viales
Cuidado y vigilancia de la vía	
Cierre de construcción	Limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo
	Nivelación y recomposición
	Eliminación de material excedente
	Revegetación

Fuente: Expediente de la EVAP

En relación a las actividades del proyecto, el movimiento de tierras involucra subactividades como: excavación en roca suelta y excavación en roja fija, las mismas que involucran el uso de explosivos y que generan impactos al ambiente, ecosistemas y poblaciones cercanas por la generación de material particulado y generación de ruidos de hasta 102,8 dB.

Por otro lado, el movimiento de tierras involucra también la subactividad de desbroce y limpieza en zonas boscosas; que implica la pérdida de cobertura vegetal y desbosque en la zona Bpp-Zona 2, lo que genera la perturbación de la flora, la fauna y el ecosistema por pérdida de hábitats.

2.6.6. Instalaciones auxiliares

Mediante DC-6, el Titular indicó que el Proyecto considera el uso de las siguientes instalaciones auxiliares:

2.6.6.1. Canteras

El Titular indicó que se habilitarán dos (02) canteras, cuyas características se indican a continuación:

**Cuadro N° 7 Características de las canteras**

Cantera	Ubicación	Área (m ²)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a extraer (m ³)
Cantera N° 1 Huantino	Se ubica antes del inicio del tramo, específicamente en el km 00+000, al lado izquierdo antes del inicio de la vía en estudio. En la ruta del camino Isoqasa – Buena Gana – Huamanga.	144,78	15 000	9 000
Cantera N°2 Ccollpapampa 01+800	Se ubica también fuera del tramo, específicamente en el km 01+800, lado izquierdo del nuevo camino Isoqasa - Marayniyoq, a través de un camino de herradura habilitado para vehículos.	911,4	25 000	18 000

Fuente: Elaborado en base a la DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019

2.6.6.2. Campamento y patio de máquinas

El Titular indicó que se habilitará un (01) campamento y un (01) patio de máquinas, cuyas características se indican a continuación:

Cuadro N° 8 Características del patio de máquinas y campamento

Instalación	Ubicación	Área (m ²)	Cantidad
Patio de maquina (PT-01)	Se encuentra en el km 1+180 aprox. Acceso 30 m	1 425	*
Campamento (PM-01)	Se encuentra en el km 1+180 aprox.	1 489	66 personas

* El Titular no indica el número de maquinarias que se encontrarán en el patio de máquinas.

Fuente: Elaborado en base a la DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019

2.6.6.3. Depósito de material excedente (DME)

El Titular indicó que se habilitarán dos (02) depósitos de material excedente en el Proyecto, cuyas características se indican a continuación:

Cuadro N° 9 Características de los DME

Instalación	Ubicación	Volumen potencial (m ³)	Volumen potencial a disponer (m ³)
DME-01	Se encuentra en el km 0+250 aprox.	8 000	6 000
DME-02	km 0+000, con acceso de 450 m	7 000	4 000

Fuente: Elaborado en base a la DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019

2.6.7. Servicios para el desarrollo del Proyecto

2.6.7.1. Consumo de agua

Mediante DC-6 el Titular indicó que la fuente de agua que se necesitará para las actividades del Proyecto (Riego de material de explotación en canteras, construcción de obras de arte y mezcla de concreto), será la siguiente:

Cuadro N° 10 Fuente de agua para el Proyecto

Punto	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de la Fuente (l/s)	Caudal disponible (l/s)	Uso Actual del recurso	Tiempo estimado de explotación (meses)
	Este (m)	Norte (m)				
Río Chunchubamba	651 384	8 571 585	168	168	Riego de plantas	6

Fuente: DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019



2.6.7.2. Consumo de energía

El Titular indicó que el Proyecto contará con una instalación provisional de energía eléctrica. En zonas donde no se pudiera contar con energía eléctrica de la red provincial, se utilizará generadores eléctricos.

2.6.7.3. Consumo de combustible

Mediante DC-6, el Titular indicó que no existirá un sistema de abastecimiento de combustible para las maquinarias; siendo que este se realizará a través de grifos autorizados ubicados en el distrito de Anchiuay; no obstante, hace referencia a la implementación de un almacén de combustible en el campamento y en el patio de máquinas, no siendo dicha información consistente; asimismo, no indica si el almacén que se implementará considera el abastecimiento de combustible para el consumo de los generadores eléctricos.

2.6.7.4. Mano de obra

El Titular indicó que la cantidad de personal que trabajará en el Proyecto (para todas las etapas) será de 66 personas.

2.6.7.5. Equipos y maquinarias

Mediante DC-6, el Titular presentó el listado de equipos y maquinarias que se usarán en el Proyecto, según se indica a continuación:

Cuadro N° 11 Listado de maquinarias y equipos

Máquinas y equipos	Cantidad de máquina y equipo a utilizar
Cargador s/llantas 160-195 HP 3.5 yd ³	2
Cargador frontal s/llantas, 2.5 yd ³ , 930	1
Excavadora sobre orugas 115- 165 HP	1
Retroexcavadora case 580c	1
Retroexcavadora s/llantas 115 HP 1.5 yd ³	1
Mezcladora de concreto 11 p ³ (23 HP)	3
Tractor D7-G	1
Rodillo vibratorio	1
Motoniveladora	1
Motoniveladora de 125 HP	1
Camión volquete de 15 m ³	7
Camión volquete de 10 m ³	1
Camión cisterna (2 500 gal)	1
Camión cisterna 4x2 (agua) 2 000 gal	1
Camión cisterna 4x2 (agua) 122 HP 2 000 gal	1
Grupo electrógeno 89 HP 50 kw	1
Vibrador de concreto 4 HP 1,25"	1
Vibrador a gasolina	1
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	1
Mezcladora de concreto	1
Mezcladora de concreto 11 p ³ (23 HP)	1
Mezcladora concreto tambor 18 HP 11 p ³	1



Máquinas y equipos	Cantidad de máquina y equipo a utilizar
Motosierra	1
Equipo de soldar	1
Zaranda vibratoria 4"x6"x14" 15 HP	1
Zaranda mecánica	1

Fuente: Elaborado en base a la DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019

2.6.7.6. Materiales e insumos

El Titular presentó la siguiente lista de los materiales e insumos que se requerirá para el Proyecto:

Cuadro N° 12 Materias primas y recursos naturales para el Proyecto

Recurso Natural	Cantidad (día/semana/mes/año)	Unidad de Medida (kg, t, l)
Piedra chancada 1/2"	177,652	m ³
Piedra seleccionada	1 060,93	m ³
Arena fina	0,036	m ³
Arena gruesa	87,7488	m ³
Hormigón	266,9751	m ³
Material de préstamo seleccionado-obra	474,78	m ³
Agua puesta en obra	66,0284	m ³
Madera tornillo	30 875,53	p2
Estaca de madera	98,37	pieza
Triplay de 1.20X2.40 m X 18 mm	50,0333	Und.
Triplay de 4'X8'X12 mm	7,25	Pln.
Regla de madera	45,41	p2
Plantones	946	Und.

Fuente: Expediente de la EVAP

2.6.8. Generación de efluentes y/o residuos líquidos, residuos sólidos, emisiones, ruidos y vibraciones

2.6.8.1. Efluentes y/o residuos líquidos

El Titular indicó los diferentes tipos de efluentes que se generarán durante el Proyecto (aceite usado, lubricantes usados) los cuales serán manejados por una EO-RS; asimismo, señala que para los efluentes domésticos se dispondrán baños químicos portátiles.

2.6.8.2. Residuos sólidos

Mediante DC-6, el Titular presentó información sobre los residuos sólidos para las etapas del Proyecto, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 13 Residuos sólidos que se generarán para el Proyecto

Etapas	Residuos sólidos	Cantidad estimada
Etapas preliminar	Plásticos y envolturas, tecnopor, botellas PET, restos de alimentos, papel y cartón,	194,04kg/proyecto
	Excedentes de construcción de campamento y patio de maquinas	200kg/proyecto



Etapa	Residuos sólidos	Cantidad estimada
	Restos de solventes, pinturas, aditivos, etc., y sus envases	10 kg/proyecto
Construcción	Plásticos y envolturas, tecnopor, botellas PET, restos de alimentos, papel y cartón, botellas PET, restos de alimentos, papel y cartón, restos de alimentos	4656,96 kg /proyecto
	Trapos, plásticos, waypes, maderas, papeles contaminados con combustibles y/o lubricantes, filtros usados.	125 kg/proyecto
	Restos de solventes, pinturas, aditivos, etc., y sus envases	80 kg/proyecto
	Restos de materiales de PVC, madera, metal	400kg/proyecto
Cierre	Plásticos, envolturas, tecnopor, botellas PET, restos de alimentos, papel y cartón	970,20 kg/mes
	Restos de materiales de PVC, madera, metal y restos de maleza	150 kg/mes
	Restos de solventes, pinturas, aditivos, etc., y sus envases	20 kg/mes
Operación y mantenimiento	Plásticos y envolturas, tecnopor, botellas PET, restos de alimentos	117,6 kg/mes
	Envases de pinturas, esmalte y aditivos	45 kg/mes

Fuente: Elaborado en base a la DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019

2.6.8.3. Generación de emisiones y ruidos

Mediante DC-6, el Titular señaló que se generarán emisiones de gases y material particulado, por la operación de maquinarias, carga y descarga de materiales, explotación de canteras, entre otras actividades, para lo cual presentó en el ítem 2.11 los valores de emisiones proyectados. Asimismo, señaló que los niveles de ruido generados por las maquinarias estarán en el rango de 70 dB a 102,8 dB.

2.6.9. Monto de la inversión

El Titular indicó que el monto de inversión estimado para el Proyecto es de S/. 11 764 826,07.

2.6.10. Tiempo de ejecución del Proyecto

Mediante DC-6 el Titular indicó en el capítulo X "Cronograma de ejecución" que el tiempo de ejecución de las medidas de manejo del Proyecto será de seis (06) meses, sin embargo, no presentó el cronograma de actividades para la ejecución del Proyecto.

2.6.11. Vida útil

Mediante DC-6 el Titular indicó que la vida útil del Proyecto es de 10 años.

2.7 Área de Influencia (AI) del Proyecto

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el ítem 3.1. "Área de Influencia" (págs. 88 y 92), el Titular presentó y describió los criterios considerados para la delimitación del AID y AI, en función a la zona donde se emplazará el Proyecto y a los receptores de medio físico, biológico y social.

Para el AID, consideró los siguientes criterios:

- Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares temporales (02 canteras, 02 DME y 01 patio de máquinas y 01 campamento).



- Las microcuencas que son atravesadas por la vía, siendo el cauce principal el río Chunchubamba.
- Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada, así como también si se encuentra en áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas. Adicionalmente, se consideró las zonas de ecosistemas críticos atravesados o colindantes a la vía.
- Las comunidades campesinas por cuya jurisdicción cruza y/o colinda la vía.
- Los distritos y/o centros poblados por cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía.
- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial.
- Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía; respecto del cual se señala que en la vía proyectada no existen zonas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

Con relación a la aplicación de los criterios de comunidades campesinas y afectaciones prediales, estos no son aplicados adecuadamente, pues en la descripción de los mismos no reconoce la presencia de comunidad campesina alguna y señala que el Proyecto no tiene afectaciones prediales.

Así mismo, el Titular declaró que el AID abarca una extensión de 209 ha. Además, adjuntó el mapa temático AID-01; sin embargo, la delimitación del AID indicado en el respectivo mapa, no corresponde a una franja de 200 metros a ambos lados del eje del tramo del Proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Ítem 3.1.2. "*Delimitación del Área de Influencia Directa*" (pág. 91).

Para el All, consideró los siguientes criterios:

- Las microcuencas que son atravesadas por la vía.
- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades y distritos) que constituyen el escenario político administrativo, entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios

El All presenta una superficie de 620 ha.

El Titular identifica en el área de influencia directa al centro poblado Buena Gana con sus anexos; y, en el área de influencia indirecta al distrito Anchiuay:

Cuadro N° 14 Localidades del Área de Influencia

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Anexo
Ayacucho	La Mar	Anchiuay	Buena Gana	Marayniyoq
				Isoqasa
				San Ignacio de Magas
				Ccollpampampa

Fuente: Expediente de la EVAP

2.8 Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

a. Aspectos del Medio Físico

En la caracterización física el Titular señaló que utilizó información secundaria de instituciones públicas como el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), Sistema de Clasificación climática de Koppen - Geiger y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

Respecto a la caracterización climática, señaló que el distrito de Anchiuay presenta un clima cálido y templado, según la clasificación climática de Koppen - Geiger. Además,



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

indicó que ha utilizado la data meteorológica de la estación de "Pichari"; según los registros la temperatura promedio es de 25,3°C; la precipitación mínima promedio corresponde a 49,8 mm/mes y la máxima a 374 mm/mes; la humedad relativa media mensual mínima es de 84,3 %, mientras la máxima es 86,7 %; y la velocidad del viento corresponde a 0,4 km/h. Dicha estación se encuentra distante (aproximadamente a 47 km) del Proyecto; sin embargo, para la elaboración del IGA correspondiente deberá justificar la representatividad de la estación meteorológica referida; asimismo, deberá señalar el periodo de la información presentada.

El Titular señaló que el área de influencia del Proyecto se encuentra en la cuenca de Apurímac, donde identificaron aguas superficiales: cuatro (04) riachuelos y un río denominado "Vino".

Respecto a las características geológicas, el Titular señaló que la zona del Proyecto está formada predominantemente por rocas sedimentarias, cuyas edades varían desde el paleozoico hasta el ienozoico. Asimismo, presenta una fisiografía fuertemente ondulado (30 a 50%) y escarpados (50 a 75%). Sin embargo, para el desarrollo del IGA correspondiente deberá presentar la descripción de las unidades geológicas, fisiográficas y morfológicas (incluido los procesos morfodinámicos); las mismas que deben ser congruentes con los mapas temáticos correspondientes.

Por otro lado, señaló que los suelos son superficiales asentados sobre material rocoso. Asimismo, los grupos de uso mayor de tierras identificadas son: tierras aptas para cultivos permanentes (C) y tierras aptas para pastos (P).

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el ítem 3.1.8. "Características edáficas" (pág. 106), el Titular describe las unidades de uso actual de tierras: (1) áreas con aprovechamiento de productos del bosque, y (2) áreas con actividad agrícola; según información del Estudio de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la región de Ayacucho. Asimismo, adjuntó el mapa temático respectivo, considerando que, las áreas con actividad agrícola abarcan una superficie de 108,24 ha y las áreas con aprovechamiento de producción de bosque abarcan una superficie de 131,10 ha.

Por otro lado, el Titular no incluye información sobre la caracterización de calidad de aire, agua y suelo del área de influencia del Proyecto; la misma que deberá ser considerada para la elaboración del IGA correspondiente.

b. Aspectos del Medio Biológico

El Titular indicó que la información descrita para flora, fauna y comunidades acuáticas obedecen a fuentes secundarias, tales como documentos referidos a mesozonificaciones, tesis, estudios ambientales y entrevistas a pobladores. Además, precisó lo siguiente:

Ecosistemas frágiles: Dentro del área del proyecto no reportó la existencia de ecosistemas frágiles.

Ecorregión: Señaló que el área de influencia del Proyecto se ubica en la ecorregión de la Selva Alta, de acuerdo con el sistema de clasificación de Brack y Mendiola (2 000).

Zonas de vida: Indicó que el área de influencia del Proyecto se emplaza en las zonas de vida Bosque Muy Húmedo – Subtropical (bmh-S) con 94,87% y Bosque Pluvial – Montano Bajo Subtropical (bp-MBS) con 5,13%.



Cobertura vegetal: Precisó las coberturas vegetales que se interceptan con el área de influencia del proyecto son la del tipo Bosque de Montaña Basimontano (Bm-ba) y Áreas de no Bosque Amazónico (Ano-ba).

Cabe indicar que el Titular, a través del Anexo14: Mapa SDCB-7 "Superficie de desbroce de la cobertura vegetal" del Ítem 14.4.5. "Mapa de desbroce directo de la cobertura vegetal", presentó el área de desbroce de cobertura vegetal considerando 3 tramos de apertura de la vía de acceso (progresivas km 2+600 a la 3+300; 3+500 a la 5+000 y 6+000 a la 7+700) en un área de 2,59 ha. Sin embargo, no incluyó el área de desbroce que producirá la construcción de canteras, depósitos de materiales excedentes (DME), campamento y patio de máquinas que se ubican dentro de un tipo de cobertura Bm-ba según la ficha de caracterización de áreas auxiliares; por lo que deberá actualizar la información de desbroce (desbosque) en el instrumento de gestión ambiental correspondiente, así como las autorizaciones de desbosque ante SERFOR.

Flora: Detalló una lista con 94 especies de flora para el área de influencia del proyecto, de las cuales 42 solo llegan a nivel de género. Al respecto, se debe precisar que las especies detalladas por el Titular (*Cedrela sp.*, *Myricarpa sp.*, *Matisia malacocalyx*, *Euterpe precatória*, entre otros), corresponden a las especies características de los bosques de neblina según el mapa de cobertura vegetal del MINAM.

Además, precisó una lista 4 especies de flora incluidas en alguna categoría de conservación (D.S. N° 043-2006-AG, CITES y UICN); sin embargo, 19 especies de flora (*Cedrela odorata*, *Solanum lindenii*, entre otros) del registro presentado figuran en estado de amenaza de acuerdo a la lista roja UICN. En ese sentido, el actualizado de dicha lista se realizará en el instrumento de gestión ambiental correspondiente.

Adicionalmente, listó los cultivos que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto y precisó la superficie que se superpone con el Bosque de Producción Permanente de Ayacucho – Zona 2 (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0549-2002-AG) en un área de 1083 ha, lo cual es un dato impreciso, en la medida que el AII es de 620 ha. Dicha afirmación deberá ser actualizada en el IGA correspondiente.

Fauna: De forma complementaria, realizaron entrevistas a pobladores de las proximidades del área de influencia del proyecto para el desarrollo de los listados de especies de fauna.

- **Ornitofauna:** Se registró 82 especies de aves, de las cuales 45 especies no fueron comparadas con las normas nacionales (D. S. N° 004-2014-MINAGRI) e internacionales (CITES y UICN).
- **Mamíferos:** Reportaron un total de 11 especies de mamíferos con las normas nacionales e internacionales; no obstante, no consideraron a *Akodon torques* "ratón campestre yungano" dentro de la categoría de amenaza como preocupación menor (LC) conforme a la lista roja UICN. Dicha especie se vería afectada por la fragmentación de su hábitat a causa de la actividad de desbroce.
- **Anfibios y Reptiles:** Se registraron 3 especies de anfibios y un reptil que no fueron comparados con normas nacionales e internacionales para verificar su estado de amenaza; sin embargo, se verificó que *Osteocephalus buckleyi*, *Leptodactylus rhodonotus* y *Kentropyx pelviceps* se encontraban en estado de amenaza (preocupación menor – LC) de acuerdo a la lista roja UICN. Tales especies se verían afectadas a razón de las actividades de desbroce y movimiento de tierras en los 3 tramos de desbroce de todo el trazo propuesto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En consecuencia, las tasas de ornitofauna, mastofauna y herpetofauna deberán actualizar la lista de especies identificadas y compararse con las normas nacionales e internacionales en el respectivo instrumento de gestión ambiental.

Comunidades acuáticas: Señaló la existencia de 5 especies de peces: *Rhineloricaraia wolfei*, *Megalonema platanus*, *Pimelodus*, entre otros. Los macroinvertebrado bentónicos se identificaron hasta nivel de familia y respecto del fitoplacton y perifiton señalaron el número de especies identificadas.

c. Aspectos del Medio Social

Política y administrativamente el Proyecto se ubica en el departamento de Ayacucho, provincia de La Mar, distrito de Anchiuay. El Titular identifica en el área de influencia al centro poblado Buena Gana con sus anexos Isoqasa, Marayniyoq, San Ignacio de Magas y Ccollpapampa; además, se identifica de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas del MINCU a la Comunidad Campesina Anchiuay la cual, pertenece a los Pueblos Indígenas u Originarios *quechuas*⁷.

El área de estudio que comprende la caracterización del medio socioeconómico y cultural es el distrito Anchiuay y las fuentes de información utilizada por el Titular para su caracterización son los Censos Nacionales 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo 2017 INEI), la Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación (Escale 2018 MINEDU) y el Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Anchiuay 2015 – 2021.

La población del distrito Anchiuay es de 4,039 habitantes, siendo la población masculina (52,6%) mayor a la femenina (47,4%); y, en cuanto a grupos de edad, destaca el grupo etario comprendido entre 0 a 14 años con el 35,4% de la población total.

El Titular presenta información general de la Comunidad Campesina Anchiuay, señalando que su población tiene orígenes coloniales, y que habla tanto el idioma quechua como el castellano y, en menor medida, el asháninka; sin embargo, no brinda información sobre número de comuneros activos, territorio y organización.

El nivel educativo de la población del distrito Anchiuay de 3 años a más, es la Educación Básica Regular (EBR) Primaria con el 43,8%, seguida de la EBR Secundaria con el 29,5%, en tanto que la población con algún tipo de educación superior alcanza el 4,7%. En las localidades del área de influencia el Titular identifica en el centro poblado Buena Gana a la Institución Educativa (IE) N° 425-61 de nivel primara, la IE N° 38724 de nivel primaria y la IE Abelardo Gamarra Rondón de nivel secundario, instituciones que en conjunto suman un total de 207 alumnos y 15 docentes; en el anexo Isoqasa a la IE N° 425-18 que brinda EBR Inicial, la IE N° 38564 que brinda EBR primaria y la IE Andrés Avelino Cáceres que brinda EBR secundaria, las que en conjunto suman un total de 228 y 25 docentes.

En el distrito Anchiuay se contabilizaron un total de 1129 viviendas particulares con ocupantes presentes; las cuales, en su material de construcción, respecto a las paredes predomina la madera (62,9%), seguido de ladrillo o bloque de cemento (17,1%); en los techos predomina la calamina (83,2%), seguido de paja (7,1%); en los pisos destacan la tierra (81,9%) seguido del cemento (14,4%).

⁷ Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. Consultado el 12 de agosto del 2019. Disponible en <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades>



En salud, el Titular señala que la población del distrito de Anchiuay cuenta mayoritariamente con Seguro Integral de Salud (SIS), alcanzando al 91,9%; población que se atiende en establecimientos de salud pertenecientes a la microred de salud San Antonio de la red de salud San Francisco y a la microred de salud Sacharaccay de la red de salud San Miguel. En el área de influencia identifica al puesto de salud Buena Gana y al puesto de salud Isoqasa.

La población en edad de trabajar (PET) del distrito Anchiuay es de 2710 personas y su población económicamente activa (PEA) es de 1444 personas; asimismo, la PEA ocupada es de 1410 personas (52,2%), la PEA desocupada, 30 personas (1,1%) y la No PEA alcanza a 1266 personas (46,7%). Las principales actividades económicas en las que se ocupan la PEA son la agricultura, en la que destaca la fruticultura, y el comercio.

Respecto a la información presentada en el medio socioeconómico y cultural, el Titular utiliza fuentes de información no actualizada en los ítems de demografía, salud, actividades económicas y educación. Señala que utiliza información primaria en los ítems: usos de recursos naturales, vivienda y servicios básicos; y, organizaciones sociales; sin embargo, no describe las herramientas de recojo de información aplicada ni las fechas del trabajo de campo. Al respecto, el Titular deberá desarrollar y presentar la caracterización del medio socioeconómico y cultural con fuentes de información actualizadas en el IGA correspondiente.

d. Patrimonio Cultural

Conforme al Criterio N° 8, "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales", detallado en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Titular ha iniciado trámite ante la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) de Ayacucho para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el entorno del Proyecto.

2.9 Plan de Participación Ciudadana

El Titular presenta un Plan de Participación Ciudadana, en el que señala haber ejecutado un (01) taller participativo, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15 Programación de Taller Participativo

Taller Participativo	Local	Dirección	Fecha	Hora
Isoqasa	Casa Comunal Isoqasa	Centro Poblado Isoqasa	27 de mayo del 2019	09:00 am.

Fuente: Expediente de la EVAP

Al respecto, el Titular presentó medios de verificación como son carta de invitación a grupos de interés, acta del taller participativo ejecutado y registro fotográfico.

2.10 Gestión de las afectaciones prediales

En relación a las afectaciones prediales, el Titular afirma que los terrenos a ocupar por el Proyecto han sido donados a la Municipalidad Distrital de Anchiuay por las autoridades del Centro Poblado Buena Gana y por ello señala que no habrá afectaciones prediales; sin embargo, se contradice al señalar también que los terrenos a ser ocupados por el trazo del Proyecto se emplazan en territorio de la Comunidad Campesina de Anchiuay.

En ese sentido, para el desarrollo del IGA correspondiente el Titular deberá precisar cuál es la condición legal de las áreas a ser ocupadas por el Proyecto a fin de definir si la



donación por las autoridades del Centro Poblado Buena Gana es conforme o corresponde a la asamblea comunal de la Comunidad Campesina de Anchiway, disponer de los terrenos a ser ocupados por el proyecto.

De acuerdo a lo señalado el Titular no ha identificado y caracterizado el total de las afectaciones prediales, de manera que permita establecer el tipo de gestión de afectación predial que corresponda al Proyecto, en conformidad con lo establecido en el Capítulo 3 "Gestión de Afectaciones Prediales" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Cabe precisar, que el Titular ha presentado una declaración jurada de no afectación predial, señalando asumir la responsabilidad y compromiso de cumplir con el Decreto Legislativo N° 1192 en caso surgir afectaciones prediales, sin embargo, esta no se encuentra debidamente sustentada según lo indicado líneas arriba.

2.11 Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el capítulo 5. "Descripción de los posibles impactos ambientales" (págs. 160 - 194), el Titular rectificó la metodología de evaluación de los impactos, señalando que utilizó la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental 4a Edición Revisada y Ampliada Ediciones Mundi-Prensa, Madrid. 864 pp.; de Vicente Conesa; la cual, es una metodología reconocida.

Asimismo, señaló que el nivel de importancia del impacto ambiental es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (Ex), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya formula es la siguiente:

$$\text{Importancia} = 3I + 2EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16 Valores de Significancia

Valoración por:	Clasificación	Rangos
Importancia (IM)	Baja	IM < 25
	Moderado	25 ≤ IM < 50
	Alto	50 ≤ IM < 75
	Muy alto	75 ≤ IM

Fuente: Expediente de la EVAP

A continuación, se presentan los impactos identificados por cada etapa del Proyecto:

Cuadro N° 17 Impactos identificados por actividad y etapa

Etapa	Actividades	Impactos
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> Movilización y desmovilización de equipo Instalación campamento provisional 	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Erosión de suelo
		Cambio de uso de suelo



Etapa	Actividades	Impactos
		Desbosque ⁸
		Perdida de cobertura vegetal
		Afectación de la flora por material particulado
		Perdida de hábitats
		Afectación de fauna silvestre por ruido
		Extinción local de la fauna silvestre
		Ahuyentamiento temporal
		Oportunidad de generación de empleo local
		Cambios en los hábitos y costumbres
		Expectativa de mayor inversión social
		Temores de contaminación ambiental
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento de tierras • Pavimentos • Obras de arte y drenaje • Puente y pontón • Señalización • Personal 	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Incremento de niveles de vibraciones
		Alteración de la calidad de agua
		Alteración del cauce de la fuente de agua
		Erosión de suelo
		Eliminación de suelo orgánico
		Alteración de la calidad de suelo
		Cambio de uso de suelo
		Alteración de la geomorfología
		Desbosque
		Perdida de cobertura vegetal
		Afectación de la flora por material particulado
		Perdida de hábitats
		Afectación de fauna silvestre por ruido
		Ahuyentamiento temporal
		Oportunidad de generación de empleo local
Cambios en los hábitos y costumbres		
Expectativa de mayor inversión social		
Temores de contaminación ambiental		
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Desmantelamiento de áreas auxiliares utilizadas por el proyecto. • Limpieza, traslado y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos • Desmovilización de máquinas, equipos y personal • Revegetación de áreas intervenidas 	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Mejora de la calidad de suelo
		Eliminación de suelo orgánico
		Alteración de la calidad de suelo
		Afectación de la flora por material particulado
		Incremento de cobertura vegetal
		Oportunidad de generación de empleo local
Mejoramiento del tránsito vial		
Temores de contaminación ambiental		

⁸ El desbosque es considerado como una actividad y no un impacto. El impacto sería la pérdida de cobertura vegetal.



Etapa	Actividades	Impactos
		Expectativas de mayor inversión social
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y mantenimiento de la vía afirmada, puente, alcantarillas, badenes, cunetas, muros de contención, señalización y puente 	Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad de suelo
		Erosión de suelo
		Alteración de la calidad de agua superficial
		Alteración de la fauna acuática por el uso de insumos químicos
		Alteración de la flora por generación de material particulado
		Oportunidad de generación de empleo local
		Temores de contaminación ambiental

Elaboración propia con información del DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019.

En relación a los impactos ambientales identificados por el Titular; mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019; en el ítem 5.4 "Análisis de la matriz" (págs. 185-193), presenta el análisis de los resultados de la valoración de los impactos, en donde consideró como impactos negativos de importancia moderada: "cambio uso de suelo" y la "pérdida de cobertura vegetal" (etapa de planificación).

Por otro lado, según la DC-6, en lo referido a los listados de flora y fauna del ítem 3.3.6 "Flora" e ítem 3.3.8 "Fauna", se verifica la existencia de especies en estado de amenaza de acuerdo a las normas nacionales (D.S. N° 043-2006 y D.S. N° 004-2014-MINAGRI) e internacionales (CITES y UICN) dentro del área de influencia del Proyecto que se superpone en el Bosque de Producción Permanente de Ayacucho-Zona 2 (Bpp-Zona 2), donde este último, al presentar una cobertura de bosque basimontano cuenta con sitios de microhábitats, anidación y madrigueras para los nichos de la flora y fauna, por lo que deberán incluir estos criterios en el análisis de impactos en el respectivo instrumento de gestión ambiental.

Adicionalmente, el Titular identificó y valoró el impacto referido a la extinción local de especies durante la etapa de planificación; sin embargo, no consideró la evaluación de dicho impacto para las otras etapas del proyecto sobre todo en la huella del proyecto que se superpone con el Bpp-Zona 2, ello a fin de generar medidas de manejo ambiental específicas. En ese sentido, la afectación a generarse sobre el ecosistema Bpp-Zona 2 por el impacto de extinción local de especies y otros de corresponder, deberá ser actualizada en el respectivo instrumento de gestión ambiental.

Por otro lado, en el Cuadro N° 5.3-1 "Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Planificación" (pág. 177), se verificó que las actividades de limpieza y desbroce del proyecto van a generar los impactos de "desbosque" y "pérdida de cobertura vegetal" con un nivel de significancia MODERADO; sin embargo, la "extinción local de fauna silvestre", fue valorado con un nivel de significancia BAJO, lo cual no es coherente debido a que la pérdida de bosque es un factor que influye sobre las especies que habitan en dichos ecosistemas.

En los impactos ambientales sobre el medio socioeconómico y cultural, el Titular no ha identificado y valorado el impacto relacionado con la liberación de predios sobre los cuales se superpone el Proyecto. Considerando que el trazo del Proyecto y su área de influencia se superpone en territorio de la comunidad campesina Anchiway, corresponde identificar el impacto señalado y plantear el tipo de gestión de afectación predial conforme al Capítulo 3 Gestión de afectaciones prediales, artículos del 70 al 74 del Reglamento de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

2.12 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presenta los siguientes programas donde señala las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales identificados:

- Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas
- Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes
- Programa de medidas de protección de los recursos naturales
- Programa de capacitación, educación ambiental, seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de prevención de pérdidas y contingencias
- Programa de asuntos sociales
- Programa de desbosque
- Programa de uso de explosivos
- Programa de manejo ambiental y áreas auxiliares

2.13 Plan de seguimiento y control

El Titular estableció el Plan de seguimiento y control ambiental, a fin de comprobar las medidas propuestas para el monitoreo de calidad de aire, ruido, agua y suelo. Para ello, estableció los parámetros a monitorear, la ubicación de los puntos de monitoreo, metodologías y análisis de muestreo.

En el IGA correspondiente, deberá presentar los criterios para determinar la ubicación y distribución de las estaciones de muestreo y los parámetros a monitorear.

En el siguiente cuadro se presenta la ubicación de los puntos de monitoreo:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**Cuadro N° 18 Información sobre el Plan de Seguimiento y control ambiental**

Componente Ambiental	Parámetros	Código	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19S		Frecuencia	Normativa
				Este (m)	Norte (m)		
Agua superficial	Aceites y grasas, cloruros, DBO5, DQO, oxígeno disuelto, pH, temperatura, coliformes termotolerantes y <i>escherichia coli</i> .	MA-01	Río Chunchubamba	651 309,78	8 571 818,76	Trimestral	Decreto Supremo N° 004-2017- MINAM
Aire	PM ₁₀ , PM _{2,5} , NO ₂ , CO y SO ₂	MCA-01	Centro poblado de Buena Gana Km 0+000	651 789,70	8 573 166,63	Trimestral	Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM
		MCA-02	Anexo Marayniyoq Km 9+670	648 468,69	8 573 903,95		
		MRA-04	Cantera 01	649 553,20	8 575 108,37		
		MRA-05	Cantera 02	652 137,60	8 572 283,34		
Ruido	L _{AeqT}	MRA-01	Centro poblado de Buena Gana	651 747,09	8 572 797,50	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM ⁹
		MRA-02	Anexo Marayniyoq	648 455,59	8 574 089,62		
		MRA-03	Zona boscosa	649 495,84	8 572 974,07		
		MRA-04	Cantera 01	649 553,20	8 575 108,37		
		MRA-05	Cantera 02	652 137,60	8 572 283,34		
Suelo	Fracción de hidrocarburos F2 (C10-C28) Fracción de hidrocarburos F3 (C28-C40)	MRS-01	Patio de Maquinas	651 346,14	8 572 670,87	Trimestral	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM
Flora	Diversidad Alfa	MFRS-01	Progresiva 6+300 km	652 050,84	8 572 387,06	Uno durante la etapa preliminar, otro durante la etapa de construcción y otra en la etapa de cierre y luego semestral cada año durante la etapa de operación y mantenimiento	Resolución Ministerial N°059-2015-MINAM ⁽¹⁾
		MFRS-02	Progresiva 2+400 km	650 202,16	8 574 118,84		
		MFRS-03	Progresiva 4+570 km	649 457,21	8 574 994,62		
Fauna	Presencia/ausencia de especies amenazadas	MFS-01	Periferia de la cantera Huantino	649 679,84	8 572 405,79		Resolución Ministerial N°057-2015-MINAM ⁽²⁾
		MFS-02	Periferia de la cantera Ccollpapampa	650 648,16	8 572 142,72		
		MFS-03	Periferia de DME	651 573,84	8 572 620,59		
		MFS-04	Progresiva 6+300 km	652 050,84	8 572 387,06		
		MFS-05	Progresiva 2+400 km	650 202,16	8 574 118,84		
		MFS-06	Progresiva 4+570 km	649 457,21	8 574 994,62		

⁽¹⁾ Guía de Inventario de la Flora y Vegetación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM⁽²⁾ Guía de Inventario de la Fauna Silvestre", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM

Elaboración propia con información del DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019.

⁹ El Titular no señala la zona de aplicación en horario diurno y nocturno según el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



2.14 Programa de Asuntos Sociales

El Titular presentó un Programa de Asuntos Sociales, el cual tiene por objetivo permitir la ejecución de Proyecto con el apoyo de la población local, en un contexto de buenas costumbres y el mantenimiento de buenas relaciones; para ello ha considerado los siguientes subprogramas.

- Subprograma de quejas y reclamos, a ser implementado por la empresa contratista con la supervisión del Titular y tiene por objetivo atender quejas y reclamos en torno a la ejecución de la obra.
- Subprograma de participación, mediante la implementación de un comité con el objetivo de velar por la correcta ejecución de la obra y vigilar posibles irregularidades.
- Subprograma de contratación de mano de obra local, tiene por objetivo establecer los procedimientos para la contratación de mano de obra local a emplear durante la ejecución del Proyecto.
- Subprograma de adquisición de bienes y servicio sociales, y monitoreo de deudas locales, tiene por objetivo optimizar la adquisición de bienes y servicios que requerirá el Proyecto en el contexto regional y local; y, considerando las adquisiciones locales por parte de la empresa contratista y sus subcontratistas, así como de sus trabajadores, se establecen las medidas de control de deudas locales.

2.15 Plan de Contingencias

El Titular precisó que el Plan de Contingencias permitirá contrarrestar y/o evitar los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, ya sean eventos asociados a fenómenos de orden natural o causados por el hombre.

Asimismo, identificó los siguientes riesgos: Posible ocurrencia de derrumbes y deslizamientos; posible ocurrencia de inundaciones; posible ocurrencia de incendios y explosiones; posible ocurrencia de derrames de combustibles y lubricantes; posible ocurrencia de accidentes vehiculares; posible ocurrencia de sismos, posible ocurrencia de accidentes laborales; y posibles protestas o disturbios sociales.

Por último, presenta las acciones a realizar antes, durante y después de los siguientes eventos: sismos; derrumbes y deslizamientos/ incendios; incendio /explosión; accidentes de tránsito y/o derrames de combustibles y lubricantes; y ocurrencia de huelga de los trabajadores.

2.16 Plan de Cierre

El Titular precisó que el Plan de Cierre considera las acciones a llevarse a cabo luego de finalizadas todas las obras del camino vecinal. Asimismo, describe las actividades de cierre de los componentes DME, campamentos, patio de máquinas y canteras; así, como las medidas de revegetación.

2.17 Cronograma de Ejecución y presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular precisó que el presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto asciende a S./ 208 837,00. Asimismo, el cronograma incluye las actividades ambientales por los seis (06) meses de ejecución del Proyecto.



2.18 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

A través de la Documentación Complementaria DC-6 y DC-10 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fechas 03 de octubre y 02 de diciembre de 2019, respectivamente, el Titular presentó la información y documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Auto Directoral N° 00131-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de setiembre de 2019 y descritas en el Informe N° 00669-2019-SENACE-PE/DEIN.

Luego de haber sido analizada dicha documentación, se advierte que las referidas observaciones no han sido debidamente subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.

2.19 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves y moderados**, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 19 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	<p>Las principales actividades contempladas en el Proyecto generarán los siguientes efectos, características y/o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al desbroce y limpieza de zonas boscosas, corte de material suelto y roca fija, uso de explosivos, eliminación de material excedente, extracción y carguío de material, construcción de obras de arte y drenaje (alcantarilla, baden, pontón y puente), entre otros; generarán material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y emisión de gases (SO₂, NO₂ y CO); así como el incremento de los niveles de ruido y vibración por el uso de equipos y maquinarias (volquete, cargador frontal, excavadora, rodillo, motoniveladora, entre otros); sin embargo, se prevé que dicha afectación sea leve; principalmente por la ubicación de la localidad de Buena Gana, la cual se encuentra en el extremo inicial del trazo de la vía, aproximadamente a 1,68 km y 1,88 km del primer y segundo punto, respectivamente, donde se realizarán los trabajos de voladura. Por otro lado, el Titular señaló que se generarán residuos sólidos¹⁰ peligrosos (papel, cartón, plástico PET, restos de comida, envolturas, etc.) y no peligrosos (aceites, lubricantes, baterías usadas, pinturas, aditivos, etc.); los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario para la localidad de Buena Gana, de presentarse un inadecuado manejo en el campamento y frentes de 	Negativo leve

¹⁰ Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el capítulo 5. "Descripción de Proyecto", ítem 2.9 "Residuos sólidos", el Titular presentó el cuadro N°2.9-1 "Caracterización de los residuos sólidos". (págs. 75).



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>obra; no obstante, el Titular señaló que el manejo de estos residuos se realizará a través de una EO-RS hasta su disposición final en un relleno sanitario o de seguridad autorizado, inscritos ambos en el MINAM.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al almacenamiento en menor cantidad de combustible¹¹, el Titular señaló que el almacenamiento se realizará en un ambiente techado en el área de almacenamiento de patio de máquinas; asimismo, podrían ocurrir derrames accidentales en el abastecimiento de combustible. Sin embargo, dichos riesgos podrían controlarse mediante acciones de contingencia (antes, durante y después); con la finalidad de evitar la afectación de la salud de los pobladores. <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, en el área de influencia del Proyecto se generarían impactos ambientales negativos leves.</p>	
<p>Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.</p>	<p>Las principales actividades previstas en el Proyecto corresponden al desbroce y limpieza de zonas boscosas, corte de material suelto y roca fija, uso de explosivos, eliminación de material excedente, extracción y carguío de material, construcción de obras de arte y drenaje (alcantarilla, baden, pontón y puente), entre otros; generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Titular consideró la alteración de la calidad de aire por generación de material particulado (PM₁₀ y PM_{2.5}) y gases (CO, SO₂, NO₂ y CO); y el incremento de los niveles de ruido y vibraciones, a causa del uso de explosivos y operación de los vehículos, maquinarias y equipos; así como la operación de las instalaciones auxiliares (cantera Huantino, Cantera Ccollpapampa, DME 01 y DME 02). <p>Por lo tanto, en coherencia con el Titular se prevé que dicha afectación a la calidad de aire; así como el incremento de ruido y vibraciones sea leve porque las actividades son temporales (seis meses) y son puntuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> La intervención y presencia de personal de obra podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundantes al Proyecto, por su intervención directa o por una inadecuada gestión de efluentes y/o residuos sólidos; relacionada a una posible contingencia. Resulta necesario precisar que, el Titular consideró que, los efluentes y residuos sólidos generados serán manejados a través de una EO-RS. <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de calidad ambiental en el área de influencia</p>	<p>Negativo leve</p>

11

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el capítulo 5. "Descripción de Proyecto" (págs. 79-82), el Titular señaló en el ítem 2.10. "Manejo de sustancias peligrosas" (págs. 79-82) que "no existirá un sistema de abastecimiento de combustibles (instalación de almacenamiento de combustible como parte del Proyecto) para el abastecimiento de las maquinarias en el área del proyecto, el abastecimiento se realizará a través de grifos autorizados". Sin embargo, en líneas posteriores del mismo ítem, indicó que como fuente de reserva contará con un almacenamiento de combustible en menor cantidad.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	del Proyecto generarían impactos ambientales negativos leves.	
<p>Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>Las principales actividades previstas en el Proyecto corresponden al desbroce y limpieza de zonas boscosas, corte de material suelto y roca fija, uso de explosivos, eliminación de material excedente, extracción y carguío de material, construcción de obras de arte y drenaje (alcantarillas, baden, pontón y puente), entre otros; las cuales generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad de agua por la construcción de las obras de arte (21 alcantarillas, cinco (05) badenes, un (01) pontón y un (01) puente), a lo largo del eje proyectado. Cabe señalar, que para la construcción de la subestructura del puente¹², el Titular consideró actividades de excavación masiva en terreno compacto (bajo agua) con retroexcavadora, y perforación y disparo en roca fija; lo cual, podría producir la alteración de la calidad de agua y el incremento de sedimentos. Cambio de uso de suelo; por las actividades de limpieza y desbroce; a consecuencia de la pérdida de cobertura vegetal. Cabe indicar, que el Titular consideró como impacto moderado al cambio de uso de suelo durante la actividad de limpieza y desbroce en la etapa de planificación¹³. Alteración de los recursos naturales como la flora; el impacto de pérdida de cobertura vegetal por desbroce y desbosque se genera por corte de material suelto, perfilado y compactado, entre otros, en un área de 2,59 ha (en las progresivas km 2+600 a la 3+300; 3+500 a la 5+000 y 6+000 a la 7+700) que se emplaza en el Bpp-Zona2 de Ayacucho, cuyas características corresponden a un bosque de montaña basimontano (Bm-ba), dicho impacto fue valorado como negativo con una significancia moderada. Cabe indicar que el Titular no cuantificó el área de desbroce del DME, campamento, patio de máquinas, entre otros, ubicados fuera del Bpp-Zona 2, dichas áreas forman parte de la zona de alteración de la vegetación del área de influencia directa (AID) de 209 ha. Es así que, se genera una alteración de los recursos naturales correspondientes a la fauna, toda vez que la pérdida de cobertura vegetal ocurre en el bosque de montaña basimontano (Bm-ba), de los cuales el Titular ha reconocido como impactos a la pérdida de hábitat, extinción local de la fauna silvestre y efecto barrera, que fueron valorados como negativos con un nivel de significancia leve; lo cual no corresponde debido a que estos impactos están relacionados con la pérdida de cobertura vegetal (moderado). Cabe 	<p>Negativo moderado</p>

¹² En el capítulo 2. "Descripción del Proyecto", 2.3.2.8. "Puente (L=25,50 M)" (págs. 44-49), el Titular describió las actividades para la construcción del puente.

¹³ Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el capítulo 5. "Descripción de los posibles impactos ambientales", ítem 5.4 "Análisis de la matriz" (págs. 185-193), el Titular presentó el análisis de los resultados de la valoración de los impactos, considerando como impactos negativos de importancia moderada: "cambio uso de suelo" y "pérdida de cobertura vegetal" para la etapa de planificación.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>recaltar que los impactos descritos para la fauna generarían la pérdida de sitios de anidación, madrigueras y microhábitats, lo que impediría el cumplimiento del nicho ecológico¹⁴ de cada una de las especies de fauna. En ese sentido, los impactos de extinción local de especies, pérdida de hábitat y efecto barrera, deberán ser nuevamente valorados en todas las etapas del proyecto.</p> <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección a los recursos naturales en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos con un nivel de significancia moderada.</p>	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<p>Las actividades previstas durante la implementación de la vía principal, así como la construcción de las instalaciones auxiliares (canteras, DME, movilización y desmovilización de equipos, desbroce, desbroce y limpieza) generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En relación a la pérdida de la diversidad biológica, el Titular identificó los impactos negativos sobre la flora y fauna, tales como la pérdida de cobertura vegetal (moderado), la pérdida de hábitat, extinción local de la fauna silvestre y efecto barrera (leve); lo que demuestra que este criterio es afectado en los niveles de ecosistemas, especies y genes, toda vez que parte de la zona de influencia directa del proyecto se intercepta con el Bosque de Producción Permanente Bpp-Zona 2 (bosque de montaña basimontano) en un área aproximada de 2,59 hectáreas. • Cabe precisar que la pérdida de hábitats presentes en el área de influencia directa del proyecto, reconocidas por el Titular, causará un efecto de eliminación de sitios de anidación y madrigueras para los nichos de la flora y fauna que se encuentren en esa zona donde se realizará el desbroce de cobertura vegetal (2,59 ha) y los sectores del AID donde se perturbe la vegetación (209 ha). • Adicionalmente, el Titular valoró el impacto para la afectación de especies de flora y fauna en categoría de amenaza a nivel nacional e internacional, describiéndola como extinción local de especies. Si bien este impacto fue descrito para la etapa de planificación, el Titular deberá incluirla en las demás etapas, toda vez que el mayor grado de impacto se produce en la etapa de construcción, debido a la pérdida de cobertura vegetal (2,59 ha) y alteración de la vegetación (209 ha del AID), lo cual alcanza una significancia moderada en función del nivel de significancia que produce la pérdida de vegetación (moderada) y hábitats. 	Negativo moderado

¹⁴ Un nicho ecológico caracteriza la posición de una especie dentro de un ecosistema, que comprende tanto los requisitos del hábitat como el papel funcional de una especie Fuente: Polechová, Jitka & Storch, David. (2008). Ecological Niche. Encyclopedia of Ecology. 2. 10.1016/B978-008045405-4.00811-9.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<ul style="list-style-type: none"> La afectación del ecosistema de bosques y sus servicios ecosistémicos (provisión, regulación y de soporte) que brinda el ecosistema de bosques, se debe principalmente a la eliminación de la cobertura vegetal y la perturbación de hábitats (en el AID) y por ende la modificación de los procesos naturales que tiene el bosque de montaña basimontano. <p>Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos moderados.</p>	
<p>Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.</p>	<p>El Proyecto se emplaza en territorio de la comunidad campesina Anchiuay, comunidad que de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas del MINCU forma parte de los Pueblos Indígenas u Originarios quechuas¹⁵. Al respecto el Titular, no ha proporcionado información de caracterización del medio socioeconómico y cultural de esta comunidad. De la caracterización del contexto distrital y de las localidades del área de influencia se conoce que la principal forma de organización local es la municipalidad de centro poblado; asimismo, la principal actividad económica es la agricultura, cuyos productos se ven limitados en su comercialización por las dificultades de acceso vehicular.</p> <p>Por lo señalado, con relación al presente criterio, se considera impacto negativo leve.</p>	<p>Negativo leve</p>
<p>Criterio 7: La protección de los espacios urbanos</p>	<p>El Proyecto y su área de influencia, no se superpone a espacios urbanos, por lo que, con relación al presente criterio, se considera que no aplica.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales</p>	<p>El Proyecto consiste en la creación de un camino vecinal, cuyo trazo se proyecta sobre un camino de herradura existente. Al respecto el Titular ha presentado documentación que evidencia haber iniciado trámite para la obtención de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.</p> <p>Por lo cual, con relación al presente criterio se considera impacto negativo leve.</p>	<p>Negativo leve</p>

Elaboración propia

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua (ANA)

- Mediante Oficio N° 00451-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de junio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica a solicitud de Clasificación, en el marco de sus competencias.

¹⁵ En el proceso de participación ciudadana solo se ha incluido como grupo de interés a la C.C. San Gregorio de Huamanmarca y su centro poblado Chupana que expresan su interés en el desarrollo del Proyecto; sin embargo, no se evidencia participación de las C.C. Yanacachi y Ninacaca, a fin de conocer sus expectativas o parecer sobre el Proyecto; considerando que en sus territorios se emplaza el trazo del Proyecto, además que el componente auxiliar cantera 1 se ubica en territorio de la C.C. Yanacachi.



- Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 21 de agosto de 2019, que contiene el Oficio N° 1681-2019-ANA-DCERH, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 700-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual formuló tres (03) observaciones "(...) que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable".
- Mediante Oficio N° 00741-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el Titular para la emisión de opinión técnica, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 09 de octubre de 2019, según consta en la Cédula de Notificación N° 05623-2019-SENACE
- Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, que contiene el Oficio N° 2395-2019-ANA-DCERH, la ANA remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 979-2019-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual emite opinión técnica favorable.

3.2 Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

- Oficio N° 00452-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de junio de 2019, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, opinión técnica a solicitud de Clasificación, en el marco de sus competencias.
- Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 07 de agosto de 2019, el SERFOR remitió el Oficio N° 663-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, al que adjunta el Informe Técnico N° 0616-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual comunica 17 observaciones a la EVAP, en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 00742-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular para la emisión de opinión técnica, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 09 de octubre de 2019, según consta en la Cédula de Notificación N° 05625-2019-SENACE.
- Mediante Documentación Complementaria DC-8 de fecha 05 de noviembre de 2019, que contiene el Oficio N° 983-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual el Serfor remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 0908-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, el cual señala que existen observaciones pendientes por subsanar por parte del titular del proyecto.
- Mediante Oficio N° 00859-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de noviembre de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 983-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, Cabe señalar que la notificación del referido Oficio se realizó el 28 de noviembre de 2019 tal y como consta en el registro de salida 15,664 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.
- Mediante Oficio N° 00878-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de diciembre de 2019, la DEIN Senace trasladó al Serfor información complementaria respecto a la subsanación de observaciones remitida mediante Oficio N° 00859-2019-SENACE-



PE/DEIN. Dicho documento fue notificado el 03 de diciembre 2019, según consta en la Cédula de Notificación N° 07811-2019-SENACE.

- Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00155-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, el SERFOR remitió el Oficio N° 1192-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, al que adjunta el Informe Técnico N° 01129-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual emite su opinión técnica final al expediente.

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)

- Mediante Oficio N° 0524-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de julio de 2019, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, opinión técnica a solicitud de Clasificación, en el marco de sus competencias.
- Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, que contiene el Oficio N° 673-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace el Informe N° 008-2019-MINAGRI-DVDIARyDGAAA-DGAAMADH, mediante el cual formuló 11 observaciones a la EVAP, en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 00743-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de octubre de 2019, la DEIN Senace trasladó al MINAGRI el levantamiento de observaciones presentado por el Titular para la emisión de opinión técnica, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 09 de octubre de 2019, según consta en la Cédula de Notificación N° 05627-2019-SENACE.
- Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00155-2019, de fecha 17 de octubre de 2019, que contiene el Oficio N° 1218-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA el Minagri remitió a la DEIN Senace la Opinión Técnica N° 001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Las observaciones formuladas por la DEIN Senace, que están descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00669-2018-SENACE-JEF/DEIN, han sido subsanadas parcialmente, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe; en tanto, las observaciones N° 3, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25 y 26, persisten; no obstante, ello no ha impedido realizar la revisión de la propuesta de clasificación de conformidad con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.2 De la evaluación realizada, se ha determinado que existen potenciales impactos negativos moderados a generarse durante la ejecución del Proyecto; por ello, en atención a los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no corresponde ratificar la propuesta de Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental, propuesta por el Titular y, en ese sentido, se resuelve **RECLASIFICAR** la propuesta realizada por la Municipalidad Distrital de Anchiuay en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

- 4.3 El Titular deberá elaborar los Términos de Referencia específicos aplicables al Proyecto en cuestión, para su presentación y aprobación por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) correspondiente. Asimismo, podrá guiarse por las precisiones contenidas en el Anexo N° 01 del presente informe y a su vez considerar las recomendaciones formuladas por la ANA, SERFOR y MINAGRI.
- 4.4 De igual manera, el Titular deberá elaborar un Plan de Participación Ciudadana, para su presentación y aprobación correspondiente, aplicable al Proyecto en cuestión, considerando lo señalado en el Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446 para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd), así como lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, referido a la participación ciudadana.
- 4.5 En caso la Municipalidad Distrital de Anchiuay requiera (para el levantamiento de información para la línea base del instrumento de gestión ambiental a elaborarse) la extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o de recursos hidrobiológicos, deberá obtener los permisos o autorizaciones correspondientes por parte de las entidades competentes, en función a la naturaleza, características y ubicación de los puntos de muestreo.
- 4.6 En atención a las actividades involucradas en la realización del Proyecto, se considera pertinente que, durante el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, se solicite la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Agricultura y Riego, sin perjuicio de los opinantes técnicos que la Autoridad Competente considere pertinentes.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Anchiuay, para su conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y al Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4 Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 5.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace

Vanessa María Rivarola Alpaca
Especialista Legal II
Senace

Andy Lyndon Carrión Ortiz
Especialista III en Gestión Social
Senace

Nómina de Especialistas¹⁶

Fiorella Elisa León Ortiz
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental – Nivel II
Senace

Vicky Vanessa Calderón Casas
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Ambiental y de Recursos
Naturales - Nivel II
Senace

¹⁶ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Augusto Daniel Yepes Ponte
Nómina de Especialistas - Especialista
en Biología Nivel II
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Geográfica – Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



Anexo N° 01

Observaciones a la EVAP del Proyecto "Creación Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchohuay – La Mar – Ayacucho"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
MARCO LEGAL				
1.	El Titular no ha desarrollado un apartado que detalle la normatividad aplicable al Proyecto, relacionando la misma con sus particularidades, tomando en cuenta que de la revisión de la EVAP se desprende que ha aplicado normatividad derogada.	Se recomienda al Titular incorporar un apartado con la normatividad aplicable al Proyecto, haciendo referencia a ellos en los apartados que se apliquen.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular presentó el ítem 2.1. Marco Legal, en el cual desarrolla los ítems referidos a Normas Generales, Normas sobre el sector transporte, entre otras, por lo tanto, ha incorporado un apartado con la normativa requerida, sin embargo, el Titular deberá tener en cuenta que las normas deben estar vigentes. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
2.	El Titular indicó en el ítem 2.1. "Datos generales del proyecto" (pág.6) que el nombre del Proyecto es: "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchohuay - La Mar - Ayacucho", con código Invierte.pe N° 2309900 y Código SNIP N° 334558. Sin embargo: <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 2.2.5. "Productos Elaborados" (pág. 43) el Titular precisó: "El proyecto consiste en la Construcción de una trocha Carrozable de 5+487.00 km de longitud que comprende el tramo Anchohuay – San Martín Los Ángeles"; y En el ítem 2.2.10. "Manejo de Sustancias Peligrosas" (pág. 49), indicó: "Durante el proceso constructivo del mejoramiento vial 	Se requiere que el Titular aclare cuál es la denominación del Proyecto en evaluación, tomando en cuenta que la información del ítem 2.1. "Datos generales del proyecto" difiere de la información consignada tanto en el ítem 2.2.5. "Productos Elaborados", como en el ítem 2.2.10. "Manejo de Sustancias Peligrosas".	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular aclaró que la denominación del Proyecto es "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchohuay - La Mar – Ayacucho". Asimismo, corrigió el ítem 2.2.5. "Productos Elaborados" y el ítem 2.2.10. "Manejo de Sustancias Peligrosas" con la denominación del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																						
	<p><i>del casco urbano de la ciudad de Puerto Maldonado, se utilizarán como insumos químicos sustancias peligrosas"</i></p> <p>De acuerdo con lo señalado, el Titular deberá precisar cuál es la denominación del Proyecto objeto de evaluación.</p>																																									
3.	<p>El Titular no incluyó en la EVAP lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La descripción de la situación actual de las vías existentes en la zona del Proyecto. La descripción de las características técnicas del Proyecto. La lista y número de maquinarias y equipos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto. El cronograma del Proyecto por etapas, en donde se visualicen los plazos y las actividades. La estimación de generación de emisiones atmosféricas y ruido de las maquinarias y equipos que se utilizarán en el Proyecto, para la etapa de construcción. 	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realice una descripción de las vías existentes en la zona del Proyecto, señalando sus características y los poblados que comunican dichas vías. Incluya las características técnicas del Proyecto, según lo indicado en el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Características</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Velocidad directriz</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Radio mínimo normal</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Radio máximo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº total de curvas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sobre anchos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Curvas verticales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pendiente máxima</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pendiente mínima</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bombeo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Taludes de relleno</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Taludes de corte (Tierra suelta)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Superficie rodadura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ancho de cuneta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Profundidad de cuneta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Peralte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Índice medio diario</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plazoletas de cruce</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Características	Categoría		Velocidad directriz		Radio mínimo normal		Radio máximo		Nº total de curvas		Sobre anchos		Curvas verticales		Pendiente máxima		Pendiente mínima		Bombeo		Taludes de relleno		Taludes de corte (Tierra suelta)		Superficie rodadura		Ancho de cuneta		Profundidad de cuneta		Peralte		Índice medio diario		Plazoletas de cruce		<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el ítem 2.2.9. "<i>La descripción de la situación actual de las vías existentes en la zona del Proyecto</i>" (pág. 30-31), realizó una descripción de las vías existentes en la zona del Proyecto, señalando sus características y los poblados que comunican dichas vías. (Absuelta). Incluyó en el ítem 2.2.10 "<i>La descripción de las características técnicas del Proyecto</i>" el Cuadro 2.2.10 "<i>Parámetros de Diseño</i>" (pág. 32), en donde se señaló las características técnicas del Proyecto (Absuelta) En el ítem 2.6.3 "<i>Equipos y Maquinarias</i>" (pág. 67), incluyó el listado y la cantidad de las maquinarias y equipos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto (Absuelta). En el documento "<i>Carta de observaciones del EVAP_ Anchihuay</i>" (pág. 1), indicó que en el capítulo X se encuentra el cronograma del Proyecto; sin embargo, lo descrito en el capítulo X corresponde solo al cronograma de plan de manejo ambiental del Proyecto en las diferentes etapas (No absuelta). 	No Absuelta
Parámetro	Características																																									
Categoría																																										
Velocidad directriz																																										
Radio mínimo normal																																										
Radio máximo																																										
Nº total de curvas																																										
Sobre anchos																																										
Curvas verticales																																										
Pendiente máxima																																										
Pendiente mínima																																										
Bombeo																																										
Taludes de relleno																																										
Taludes de corte (Tierra suelta)																																										
Superficie rodadura																																										
Ancho de cuneta																																										
Profundidad de cuneta																																										
Peralte																																										
Índice medio diario																																										
Plazoletas de cruce																																										



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>Nota: la información es referencial, se puede adaptar a la necesidad del Proyecto.</p> <p>c. Incluya un listado y la cantidad de las maquinarias y equipos que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto.</p> <p>d. Incluya el cronograma del Proyecto por etapas, en donde se visualice los plazos y las actividades.</p> <p>e. Estime la generación de los volúmenes de emisiones atmosféricas y niveles de decibelios previstos por el ruido de las maquinarias y equipos que se utilizarán en el Proyecto, para la etapa de construcción.</p>	<p>e. En el ítem 2.11 "<i>Emisiones atmosféricas</i>" y el ítem 2.12 "<i>Generación de ruido</i>" (pág. 82-85), incluyó la estimación de los volúmenes de emisiones atmosféricas y niveles de decibelios previstos por el ruido de las maquinarias y equipos que se utilizarán en el Proyecto, para la etapa de construcción (Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
4.	En el ítem J " <i>Tiempo de vida útil del proyecto</i> " (pág. 02), el Titular señaló que la vida útil del Proyecto se considera como indeterminado dado que la duración de una vía se mantiene a través del tiempo; sin embargo, no ha precisado la vida útil del diseño de la plataforma vial (afirmado) del camino vecinal.	Se requiere al Titular especificar el tiempo de vida útil de la plataforma vial (afirmado) de la vía vecinal.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular señaló en el ítem 2.2.13. que el tiempo de vida útil del Proyecto es de 10 años.	Absuelta
5.	El Titular presentó el " <i>Plano Clave-senace</i> ", en formato editable "DWG"; sin embargo, en dicho plano no se puede identificar el ancho de la plataforma de la vía proyectada en todo su recorrido, con la finalidad de identificar el grado de intervención del Proyecto, por la construcción de la vía.	Se requiere que el Titular presente dentro del " <i>Plano Clave-senace</i> " en formato editable "DWG"; la delimitación del ancho de la plataforma de la vía en todo su recorrido, lo cual deberá ser indicado también en la leyenda del plano.	El Titular mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 presentó el " <i>plano clave-calzada</i> " en formato editable "DWG" la delimitación del ancho de la plataforma de la vía en todo su recorrido.	Absuelta
6.	En el capítulo 2 " <i>Descripción del Proyecto</i> ", el Titular presentó en el plano componentes principales y auxiliares la ubicación de un campamento, patio de máquinas, tres (03)	Se requiere que el Titular presente la siguiente información en el capítulo 2 " <i>Descripción del Proyecto</i> ":	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular:	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>canteras y dos (02) DME; sin embargo, no ha incluido un ítem con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción, características, dimensiones del campamento, total de personas que se hospedarán, ficha de caracterización, cantidad y manejo de efluentes a generarse. • Descripción, características, dimensiones del patio de máquinas, ficha de caracterización, cantidad y manejo de efluentes a generarse. • Datos específicos de volumen para las canteras (volumen potencial, volumen a extraer) área, perímetro y la ficha de caracterización. • Datos específicos de volumen para los DMEs (volumen potencial, volumen a disponer), área, perímetro y la ficha de caracterización. • Tampoco identificó los impactos ambientales y medidas de manejo asociados a dichas instalaciones. 	<p>a. Descripción, características, dimensiones del campamento, total de personas que se hospedarán, ficha de caracterización (según el Anexo 2), cantidad y manejo de efluentes a generarse.</p> <p>b. Descripción, características, dimensiones del patio de máquinas, ficha de caracterización (según el Anexo 2), cantidad y manejo de efluentes a generarse.</p> <p>c. Datos específicos de volumen para las canteras (volumen potencial, volumen a extraer) área, perímetro y la ficha de caracterización (según el Anexo 2).</p> <p>d. Datos específicos de volumen para los DME (volumen potencial, volumen a disponer), área, perímetro y la ficha de caracterización (según el Anexo 2).</p> <p>e. Identificación de los impactos ambientales y medidas de manejo asociados a dichas instalaciones.</p>	<p>a. Indicó en el ítem 2.3.2.11 "<i>Descripción Técnica de los Instalaciones Auxiliares</i>", literal c "<i>Campamento y Patio de Maquina</i>" (pág. 53), la descripción, características, dimensiones del campamento, total de personas que se hospedarán, asimismo, en el "Anexo "<i>Áreas Auxiliares</i>" presentó la ficha de caracterización del campamento y en el 2.8 "<i>Efluentes y/o residuos líquidos</i>" presentó la cantidad y características para el manejo de los efluentes a ser generados en el campamento (Absuelta).</p> <p>b. Presentó en el ítem 2.3.2.11 "<i>Descripción Técnica de los Instalaciones Auxiliares</i>", literal c "<i>Campamento y Patio de Maquina</i>" (pág. 53); la descripción, características y dimensiones del patio de máquinas; asimismo, en el Anexo "<i>Áreas Auxiliares</i>" incluyó la ficha de caracterización del patio de máquinas y en el ítem 2.8 "<i>Efluentes y/o residuos líquidos</i>" (pág. 74) señaló que los equipos y maquinarias para el Proyecto serán alquilados a empresas que cuentan con locales para hacer los mantenimientos y reparaciones; por lo que no se generarán efluentes debido al mantenimiento y/o reparaciones en el patio de máquinas del Proyecto (absuelta).</p> <p>c. Presentó en el ítem 2.3.2.11 "<i>Descripción Técnica de los Instalaciones Auxiliares</i>", literal a "<i>Canteras</i>" (pág. 51-52), datos de volumen para las canteras (volumen potencial, volumen a extraer), área, perímetro y en el "Anexo "<i>Áreas Auxiliares</i>", las fichas de caracterización de dichas canteras (Absuelta).</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>d. Presentó en el ítem 2.3.2.11 "Descripción Técnica de los Instalaciones Auxiliares", literal b "Depósitos de Materiales Excedentes (DME)" (pág. 52), datos de volumen para los DME (volumen potencial, volumen a disponer), área, perímetro y en el Anexo "Áreas Auxiliares" la ficha de caracterización de los DME (Absuelta).</p> <p>e. Presentó en el capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos ambientales" y en el capítulo 6 "Medidas de prevención mitigación o corrección de los impactos ambientales" los impactos ambientales y medidas de manejo asociados a dichas instalaciones.</p> <p>f.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
7.	<p>En el ítem B. "Etapa de construcción" literal d "excavación en roca fija" (pág. 10), el Titular indicó que, "se entiende como roca fija, aquel material que para su remoción requiere el uso de explosivos, en cantidades y proporciones debidamente calculadas, que permitan la ruptura del material, previa perforación de roca mediante el uso de martillos neumáticos accionados por aire comprimido". Sin embargo, no se menciona cómo se almacenarán, transportarán, manejarán dichos explosivos, ni la necesidad del uso de un polvorín.</p>	<p>Con respecto al uso de explosivos, se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Señalar que cumplirá con la normativa¹⁷ relacionada al uso de explosivos.</p> <p>b. En caso de que los explosivos provengan de la instalación de un tercero, señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el proveedor contará con los permisos requeridos por parte de la entidad competente (SUCAMEC). 	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular:</p> <p>a. En el ítem 2.3.2.1 "Movimiento de Tierras" en el literal d) "Excavación en roca fija" (pág.36) señaló que cumplirá con la normativa¹⁸ relacionada al uso de explosivos (Absuelta).</p> <p>b. En el literal d) "Excavación en roca fija", indicó lo siguiente: "En caso de que los explosivos provengan de la instalación de terceros (...)"; sin embargo, de acuerdo con lo señalado, el Titular no definió si los explosivos serán adquiridos de un tercero o</p>	No absuelta

¹⁷ Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil (22.01.2015) y el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (01.04.2017).

¹⁸ Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil (22.01.2015) y el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299 (01.04.2017).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>De igual manera, cabe resaltar que no detalla el lugar donde se emplazará este componente o donde se realizarán estas actividades; respecto a la ubicación de localidades o comunidades campesinas. Por lo tanto, deberá identificar los sectores que requerirán el uso de explosivos y las distancias de dichos sectores a los centros poblados o viviendas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incluir la identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionados al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación que resulten aplicables. - Incorpore cuadros y mapas donde se indiquen y ubiquen las zonas donde se realizarán voladuras, con respecto a las localidades, anexos, sectores y comunidades campesinas. <p>c. En caso de ser una instalación nueva, deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación de la instalación de un polvorín, en base a la cantidad de material explosivo a ser utilizado. - Cantidad de explosivos a ser almacenados. - Características de los materiales de construcción del polvorín. - Descripción de los ambientes proyectados para el polvorín. - Sistemas de seguridad contemplados para el polvorín. - Identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionados al almacenamiento y al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación, aplicables. - Cuadros (progresivas, coordenadas) y mapas donde se indiquen y ubiquen las zonas donde se realizarán voladuras, con respecto a las viviendas, localidades, anexos, sectores y comunidades campesinas. - Planos en planta y corte del polvorín. 	<p>se requerirá de una instalación nueva (polvorín); lo cual no permite determinar cuál será el alcance real de dicha actividad. Adicionalmente, en el ítem 5.1.2. "Aspectos ambientales del proyecto" (pág. 163), identificó a los impactos ambientales asociados a la actividad de voladura, sin embargo, no indican los riesgos y contingencias relacionados al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación que resulten aplicables.</p> <p>Finalmente, presentó el plano "Mapa de Voladuras" las zonas donde se realizarán las voladuras, señalando la distancia a los centros poblados cercanos (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
8.	<p>En el ítem 2.2.10 "Manejo de Sustancias Peligrosas" (pág. 49), indicó que para el Proyecto se utilizará combustible (gasolina, petróleo d2), sin embargo, no menciona como realizará el abastecimiento y manejo de dicho insumo.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente con respecto al manejo de combustible:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Señalar si el abastecimiento de combustible se realizará a través de grifos autorizados. b. En caso se requiera una instalación de almacenamiento de combustible como parte del Proyecto, incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación y plano en planta y corte del sistema de almacenamiento, donde se visualice los sistemas de contingencia previstos ante riesgo de derrames. - Procedimiento de abastecimiento a los equipos y maquinarias en los frentes de obra. - Riesgos y contingencias asociados a dicha instalación. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Señaló en el ítem 2.10. "Manejo de sustancias peligrosas" (págs. 79-82) que: "no existirá un sistema de abastecimiento de combustibles (instalación de almacenamiento de combustible como parte del Proyecto) para el abastecimiento de las maquinarias en el área del proyecto, el abastecimiento se realizará a través de grifos autorizados". Sin embargo, en el ítem c) "Campamento y Patio de Maquina" (pág. 53), indicó que en el patio de máquinas se instalará un almacén de combustible, surtidor e insumos (no absuelta). b. Indicó en líneas posteriores del mismo ítem 2.10. "Manejo de sustancias peligrosas" (págs. 79-82), que como fuente de reserva contará con un almacenamiento de combustible en menor cantidad, el mismo que tendrá las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Un ambiente exclusivo (techado) en el área de almacenamiento de patio de máquinas debidamente identificadas, para almacenamiento de envases con combustibles/lubricantes. - Los envases deben ser apropiados para el almacenamiento de combustibles y aceites, con tapa hermética, y deben estar identificados. - Se colocarán debajo de los equipos y envases con una cama de arena fina para absorber y contener las posibles fugas de fluidos del equipo; y serán evacuados a rellenos sanitarios autorizados. 	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>- El abastecimiento de combustible y aceite será por medio de una manguera hasta el tanque de combustible o depósito de aceite del equipo.</p> <p>Sin embargo, no presentó el plano en corte del sistema de almacenamiento, donde se visualicen los sistemas de contingencia previstos ante riesgo de derrames, de acuerdo con lo solicitado (no absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
9.	<p>En el ítem 2.2.9 "Residuos Sólidos" (págs. 41-44) el Titular indicó: "(...) los escombros¹⁹ sobrantes se trasladarán a lugares autorizados por la Autoridad Municipal".</p> <p>Asimismo, precisó que "se habilitarán los botaderos²⁰ para disposición de residuos sólidos generados durante la etapa de construcción".</p> <p>Finalmente, presentó el Cuadro N° 2.2.9-1. "Clasificación de residuos y cantidades estimadas", en el cual la cantidad o volumen estimado de residuos sólidos domésticos (1,4 tn) no coincide con el cálculo realizado (1 386 tn).</p>	<p>Se solicita al Titular complementar el ítem 2.2.9 "Residuos Sólidos", con lo siguiente:</p> <p>a. Presentar información de residuos sólidos de acuerdo con la norma vigente²¹.</p> <p>b. Realizar la caracterización de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, para las diferentes etapas del Proyecto.</p> <p>c. Corregir los valores proyectados para los residuos sólidos domésticos, de manera que exista coherencia entre los valores presentados en la pág. 47. Asimismo, realizar el cálculo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos para las diferentes etapas del Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular:</p> <p>a. En el ítem 2.9 "Residuos sólidos" (pág. 74-79), presentó información de residuos sólidos de acuerdo con la norma vigente²² (Absuelta).</p> <p>b. En el Cuadro N° 2.9-1 "Caracterización de los residuos sólidos" (págs.75-76), realizó la caracterización de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, para las diferentes etapas del Proyecto (Absuelta).</p> <p>c. En el Cuadro N° 2.9-2 "Estimación de la generación de residuos sólidos domésticos" (pág. 76), corrigió los valores proyectados para los residuos sólidos domésticos. Asimismo, en el Cuadro N° 2.9-3 "Estimado</p>	Absuelta

¹⁹ El término escombro no aplicaría al proyecto.

²⁰ El término **botadero** según la normativa vigente lo define como: Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización.

²¹ Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM.

²² Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>d. Señalar el manejo y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de acuerdo a la norma vigente.</p>	<p><i>de residuos sólidos generados por etapa del proyecto</i>" (pág. 77) realizó el cálculo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos para las diferentes etapas del Proyecto (Absuelta).</p> <p>d. Señaló que el manejo de los residuos sólidos se desarrolló en el capítulo 6 "<i>Medidas de prevención mitigación o corrección</i>", asimismo, indicó que la disposición final de los residuos sólidos peligrosos lo realizará mediante una EO-RS y los residuos no peligrosos serán enviados a un relleno sanitario autorizado, de acuerdo con la norma vigente (Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
10.	<p>El Titular presenta en el ítem 2.2.3. "<i>Materias Primas e Insumos</i>" (págs. 40-41) el cuadro N° 2.2.3 – 01: "<i>Tipo de recursos naturales</i>" y el cuadro N° 2.2.3 – 02: "<i>Materia prima</i>" (pág. 41), los tipos y cantidades de las materias primas y recursos naturales que se usarán para el Proyecto.</p> <p>Asimismo, en el ítem 2.2.10. "<i>Manejo de Sustancias Peligrosas</i>" (pág. 49), presentó un cuadro con las sustancias peligrosas que se generarán en el desarrollo de la obra.</p> <p>Sin embargo, no precisó las unidades de las cantidades (días/semanas/mes/año) en el Cuadro N° 2.2.3 – 01: "<i>Tipo de recursos naturales</i>", ni las unidades de medida (kg, t, l, m³) en el cuadro N° 2.2.3 – 02: "<i>Materia Prima</i>" y el cuadro del ítem 2.2.10. "<i>Manejo de Sustancias</i></p>	<p>Se solicita al Titular que especifique las unidades de cantidades (días/semanas/mes/año) en el Cuadro N° 2.2.3 – 01: "<i>Tipo de recursos naturales</i>" y las unidades de medida (kg, t, l, m³) en el cuadro N° 2.2.3 – 02: "<i>Materia prima</i>" y el cuadro del ítem 2.2.10. "<i>Manejo de Sustancias Peligrosas</i>", para los materiales listados en los cuadros correspondientes.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-CLS-00155-2019 el Titular, corrigió las unidades de las cantidades en el cuadro "<i>Tipo de recursos naturales</i>" (ahora Cuadro N° 2.6.1 – 1), así como las unidades de medida en el cuadro "<i>Materia prima</i>" (ahora Cuadro N° 2.6.2 – 1) y el cuadro "<i>Sustancias químicos</i>" (ahora Cuadro 2.10-1).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<i>Peligrosas</i> ", para los materiales listados en los cuadros correspondientes.			
11.	<p>Sobre el o los propietarios de las áreas a ocupar por los componentes auxiliares, en el ítem "Anexos" sección "Libre disponibilidad de terreno" (págs. 60 a la 66), el Titular presenta documentos denominados "Certificados de libre disponibilidad de terrenos y autorizaciones" para los siguientes componentes auxiliares del Proyecto: Campamento km 01+160, Patio de Máquinas km 01+160, Cantera Anchiuay km 01+800, Cantera Huantino km 00+00 al km 00+700, Cantera Chacallahuasi km 00+00 al km 3+700, DME 1 km 0+250, DME 2 km 0+00 al km 0+550; sin embargo, no presenta documentación que permita identificar al propietario de los terrenos, acorde a lo contemplado en la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16.</p> <p>En caso la propiedad corresponda a una Comunidad Campesina y/o Nativa, la documentación a presentar será la copia del acta de Asamblea Comunal en la que se autoriza al Titular del Proyecto para el uso de los terrenos comunales a ocuparse; el acta deberá detallar los componentes auxiliares del Proyecto objeto del acuerdo comunal.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar la documentación que acredite la propiedad de los otorgantes de los terrenos a ser ocupados por los componentes auxiliares del Proyecto, acorde a lo establecido en la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16.</p> <p>b. En caso de que los terrenos sean de propiedad de una Comunidad Campesina y/o Nativa, corresponderá presentar la copia del acta de Asamblea Comunal por la que esta autoriza el uso de terrenos para los componentes auxiliares del Proyecto.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, el Titular:</p> <p>a. En Anexo "Áreas Auxiliares", en las fichas de caracterización de los componentes auxiliares, señaló al <u>Centro Poblado Buena Gana</u> como propietario de las áreas a ocupar por la Cantera 1, DME 1, DME 2, Campamento y Patio de Máquinas, y para Cantera 2 al <u>Anexo Ccollpapampa – Isoqasa</u>. En ese sentido, el Titular señala que las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares del Proyecto, no serían de propietarios individuales. Por tanto, no correspondería lo establecido en la norma señalada en el sustento (Absuelta)</p> <p>b. En Anexo "Acta de Uso de áreas Auxiliares" presenta el documento denominado <i>Acta de uso de áreas auxiliares</i>, que da cuenta de la autorización de uso temporal del terreno para las áreas auxiliares del Proyecto (Cantera 1 y 2, DME 1 y 2, Campamento y Patio de Máquinas) por parte de las autoridades del Centro Poblado Buena Gana y Marayniyoc. Autorización otorgada mediante reunión realizada en la municipalidad distrital de Anchiuay el 10 de septiembre de 2019. Sin embargo, considerando que en el ítem 3.4.9 <i>Usos de recursos naturales</i> (pág. 141) el Titular señaló que la propiedad del territorio es de la C.C. Anchiuay, corresponde que la autorización de uso provenga de la asamblea comunal y/o, de ser el caso, de la</p>	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>junta directiva comunal de la C.C. Anchiuay y no de las autoridades locales del centro poblado Buena Gana. (No absuelta)</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
LÍNEA BASE SOCIOAMBIENTAL				
Línea Base Físico				
12.	<p>En anexos "Mapas", el Titular presenta el mapa del área de influencia directa-indirecta/ AI-02; sin embargo, en el capítulo III "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico", no desarrolla la descripción del Área de Influencia (AI) y ni los criterios considerados para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII), en función a la manifestación de los impactos en el medio físico, biótico y social, producto de las actividades a ejecutarse.</p> <p>Para el AID considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El trazo del Proyecto, considerando además un derecho de vía mínimo acorde con el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y en concordancia con las normas específicas del MTC. • Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del Proyecto, tales como campamento, canteras, DME, entre otros, y los accesos a dichos componentes. • Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas en la zona de emplazamiento del Proyecto. 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Desarrollar en un ítem la descripción del AI del Proyecto; asimismo, deberá, Identificar y describir los criterios de delimitación del AID y AII, en función a la manifestación de los impactos en el medio físico, biótico y social, producto de las actividades del Proyecto.</p> <p>Para el AID considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los espacios ocupados por los componentes auxiliares del Proyecto, tales como campamento, canteras, DME, entre otros, y los accesos a dichos componentes. • Ecosistemas frágiles (Hábitats críticos, ecosistemas frágiles, comunidades vegetales, entre otros) • Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural cercanas. • Afectaciones prediales. • Comunidades campesinas y nativas colindantes o que se superponen 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el ítem 3.1. "Área de Influencia" (págs. 88 y 92), el Titular:</p> <p>a. Presentó y describió los criterios considerados para la delimitación del AID y AII, en función a la zona donde se emplazará el Proyecto y a los receptores de medio físico, biológico y social:</p> <p>Para el AID, consideró los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares temporales (03 canteras, 02 DME y 01 patio de máquinas y campamento). • Las microcuencas que son atravesadas por la vía, siendo el cauce principal el río Chunchubamba • Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada, así como también si se encuentra en áreas de conservación regional y municipal e incluso las privadas. Adicionalmente, se consideró las zonas de ecosistemas críticos atravesados o colindantes a la vía. 	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> • Los ecosistemas presentes (Hábitats críticos, ecosistemas frágiles, comunidades vegetales, entre otros) • Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural cercanas. • Afectaciones prediales. • Comunidades campesinas y nativas colindantes o que se superponen • Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. <p>Para el All considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuencas y/o microcuencas • Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios. • Las zonas (las comunidades campesinas, las áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural) vinculadas a la vía por caminos de acceso que confluyen en la misma. • Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. <p>Asimismo, deberá presentar la extensión en hectáreas (ha) del AID y All.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. <p>Para el All considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuencas y/o microcuencas • Jurisdicción político administrativo (distritos) que constituyen el escenario en cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios. • Límites o polígonos territoriales de comunidades campesinas y/o nativas. • Otros criterios que se consideren convenientes y que estén debidamente justificados. <p>b. Presentar la extensión en hectáreas (ha) del AID y All.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las comunidades campesinas por cuya jurisdicción cruza y/o colinda la vía. • Los distritos y/o centros poblados por cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía. • Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial. • Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía. <p>Respecto del criterio de comunidades campesinas por cuya jurisdicción cruza y/o colinda la vía para la delimitación del AID, se precisa que en la descripción del mismo solo identifica a los centros poblados Buena Gana y Marayniyoc; sin embargo, en el ítem 3.4.3 "Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas" (folio 126) el Titular señala que en el "área de influencia directa del Proyecto, se denomina como la comunidad campesina Anchihuay" y que está conformada por dos anexos, evidenciando que el Titular no ha establecido congruencia en este criterio. Asimismo, con relación al criterio de afectaciones prediales, indica que los terrenos y/o predios a ser afectados por el Proyecto pertenecen a la comunidad; sin embargo y en el mismo párrafo señala que no habrá afectación predial por cuanto los terrenos a ocupar por el Proyecto habrían sido donados a la municipalidad, resultando todo lo afirmado en incongruente.</p> <p>Para el All, consideró los siguientes criterios:</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<ul style="list-style-type: none"> • Las microcuencas que son atravesadas por la vía. • Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades y distritos) que constituyen el escenario político administrativo, entre cuyos límites inciden presiones demográficas, efectos comerciales y flujos migratorios <p>b. Indicó que el AID abarca una extensión de 209 ha; y el All presenta una superficie de 620 ha. Asimismo, en los anexos 01 "AID-01" y 02 "AID-02", adjuntó los mapas temáticos respectivos; sin embargo, con relación al mapa temático AID-01, la delimitación del AID no corresponde a una franja de 200 metros a ambos lados del eje del tramo del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.1.2. "Delimitación del Área de Influencia Directa" (pág. 91), (No Absuelta)</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
13.	En el ítem 3.1.8. "Características edáficas" (pág. 58), el Titular no ha presentado la descripción del uso actual de tierras y su respectivo mapa temático donde se visualice las áreas y porcentajes correspondientes a las unidades identificadas.	Se requiere que el Titular presente la descripción del uso actual de tierras y adjunte un mapa temático, donde se visualice las áreas y porcentajes correspondientes de las unidades de uso actual de tierras, para el área del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el ítem 3.1.8. "Características edáficas" (pág. 106), el Titular describe las unidades de uso actual de tierras: (1) áreas con aprovechamiento de productos del bosque, y (2) áreas con actividad agrícola; según información del Estudio de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la región de Ayacucho. <p>Asimismo, adjuntó el mapa temático respectivo, considerándose que, las áreas con actividad</p>	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			agrícola abarcan una superficie de 108,24 ha y las áreas con aprovechamiento de producción de bosque abarcan una superficie de 131,10 ha. Sin embargo, no precisa el porcentaje de las unidades de uso actual de tierras, para el área del Proyecto. (No absuelta) Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
Línea Base Biológica				
14.	<p>En el Ítem 3.2 "Descripción del Medio Biológico" (pág. 60) de la EVAP, el Titular indicó lo siguiente: "(...) Por tanto, se determinaron muestreo biológico en las áreas correspondientes a la intervención del proyecto, definido como área de terreno. En la zona de trabajo los estudios biológicos comprendieron la evaluación cualitativa de los componentes, flora y fauna. ... (...)".</p> <p>Asimismo, en la página 62 de la EVAP, el Titular señaló lo siguiente: "El trabajo de campo del estudio de Flora, consistió en la determinación de parcelas de evaluación en cada unidad espacial de muestreo...".</p> <p>En el ítem 3.2.3 "Fauna", precisa: "En base a las metodologías existentes de estudio de biodiversidad, se realizó la compilación de la</p>	<p>Se requiere al Titular precisar si se realizaron actividades de campo para la caracterización de la flora y fauna silvestre, para lo cual deberá presentar las autorizaciones otorgadas por el SERFOR²³; en caso de ser información secundaria citar las fuentes apropiadamente, por lo que se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya Evaluación está a cargo del SENACE", aprobado por Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.</p> <p>Tener en cuenta que la información secundaria biológica declarada por el Titular debe contar con características de validez²⁴, aplicabilidad²⁵ y representatividad²⁶, necesarias para la evaluación.</p>	<p>De acuerdo con la documentación complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, el Titular, señaló que en el Ítem 3.3 "Medio biológico" del Capítulo 3 "Aspectos del medio físico, biológico y social" (pág. 107 de la EVAP), que la descripción del medio biológico comprendió la caracterización cualitativa de la flora y fauna terrestre en base a la información secundaria disponible y considerando estudios que provienen de ambientes con condiciones similares a la zona del proyecto.</p> <p>Dicha información proviene de fuentes como el proyecto de Mesozonificación Ecológica del VRAE, estudios ambientales eléctricos de la zona, informes de tesis y planes de desarrollo concertado del distrito de Anchiuay. En consecuencia, la información considera para la</p>	Absuelta

²³ Los requisitos mínimos para este procedimiento se especifican en el Anexo 1, Requisito 7 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como en el Anexo 2. Requisito 28 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

²⁴ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

²⁵ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

²⁶ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>información mediante dos formas de trabajo ex situ e in situ", presentado la metodología realizada para avifauna Métodos de Puntos Fijos de Observación (puntos de conteo).</p> <p>Por lo señalado, se infiere que el Titular realizó el levantamiento de información primaria (reconocimiento in situ) para la caracterización de flora y fauna silvestre, pero no adjuntó las autorizaciones otorgadas por el SERFOR.</p> <p>Cabe señalar que el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre (con o sin colecta), debe ser solicitada anticipadamente ante el SERFOR, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal) y Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre).</p>		<p>línea base cumple con las características de validez, aplicabilidad y representatividad.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
15.	<p>En la Tabla N° 5 del Ítem 3.2.2 "Flora" (pág. 61-66) de la EVAP se evidencia que el Titular realizó la comparación de las especies con (CITES 2015 y R.M. N° 0245-2000-AG), por lo tanto se ha verificado que los registros de especies de flora no han sido comparados con la lista de especies amenazadas del Decreto Supremo N° 043-2006-AG (aprueba la categorización de especies amenazadas de Flora Silvestre). Toda vez que se han verificado especies <i>Swietenia macrophylla</i> (NT), <i>Podocarpus glomeratus</i> (VU) y <i>Cedrela odorata</i> (NT), las que han sido incluidos en la lista del mencionado Decreto. Adicionalmente, no ha presentado el hábito (forma biológica) y uso de estas especies,</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comparar el listado final presentado en el Ítem "Flora" por el Titular con la lista de especies amenazadas del Decreto Supremo N° 043-2006-AG²⁷. Para las especies de flora que sean reportadas, el Titular deberá presentar una descripción del hábito (forma biológica: hierba, arbusto, árbol, epífita, parásita, entre otros) y uso (medicinal, comercial, investigación, otros) de las especies descritas para el área de influencia del Proyecto. 	<p>De acuerdo con la documentación complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, se verifica que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comparó el listado final presentado en el ítem "Flora" con la lista de especies amenazadas por el Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Para lo cual consideró el Cuadro 3.3.6.1-2 "Especies de flora incluidas en alguna categoría de conservación" -ubicado dentro del Ítem 3.3.6 "Flora"- (pág. 113 y 114 de la EVAP); donde precisó, como especies en estado vulnerable (VU) a <i>Swietenia macrophylla</i> y <i>Cedrela odorata</i>, mientras que como 	No absuelta

²⁷ Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>descritas para el área de influencia del Proyecto, cuya finalidad es describir de forma específica las especies de flora en el área de influencia</p>		<p>especies en estado casi amenazado (NT) a <i>Croton lechleri</i> y <i>Podocarpus glomeratus</i>. Sin embargo, en el listado presentado en el Cuadro 3.3.6.1-1 "Lista de especies de flora del área de influencia del proyecto", no incluyó a las especies <i>Bursea graveolens</i> en peligro crítico (CR) y a <i>Geonoma undata</i> en estado casi amenazado (NT), por lo que no realizó la correcta identificación de especies de flora amenazada. (No absuelta)</p> <p>b. Mediante el Cuadro 3.3.6.1-1 "Lista de especies de flora del área de influencia del proyecto" (pág. 111 a la 113 de la EVAP), presentó la lista de todas las especies de flora posible precisando su hábito, cobertura y uso (Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
16.	<p>De acuerdo con el Mapa de Bosques de Producción permanente, agosto 2015 ²⁸, se ha verificado que el área de influencia directa del proyecto se encuentra emplazada sobre la zona 2 del Bosque de Producción Permanente de Ayacucho (Bpp-Zona 2), el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 549-2002-AG el 5 de junio de 2002, tal como se muestra en la figura N° 1 del presente informe.</p> <p>En ese sentido, se requiere que el Titular caracterice el Bosque de Producción Permanente Bpp-Zona 2, en la que incluya un mapa de superposición, cuantifique el área superpuesta a ser afectada, identifique los</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Incluya un mapa de superposición del área de influencia del proyecto con el Bosque de Producción Permanente – Zona 2 (Bpp-Zona 2).</p> <p>b. Cuantifique el área superpuesta a ser afectada producto de las actividades del trazo del proyecto con el Bpp-Zona 2, considerando que es esta zona cuenta con unidades cobertura vegetal de Bm-ba y Ano-ba.</p>	<p>De acuerdo con la documentación complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, presentada por el Titular, se tiene lo siguiente:</p> <p>a. Dentro del Ítem 14.4.3 "Bosque de Producción Permanente de Ayacucho" del Anexo 14 de la EVAP (pág. 319 de la EVAP), adicionó el Mapa "SAP-BppZ2", en el cual superpuso el trazo del proyecto e instalaciones auxiliares sobre el Bosque de Producción Permanente de Ayacucho – Zona 2 (Absuelta).</p>	No absuelta

²⁸ Fuente: SINIA 2019. Enlace: <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/3524/tuss-de-orbegoso-maria-monica.pdf?sequence=2&isAllowed=y>



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>impactos a generar por el trazo del proyecto, toda vez que el desarrollo de actividades de desbroce para la creación del camino vecinal dentro de un bosque de producción permanente representa una disminución del área destinada para dicha actividad.</p> <p>Además, de acuerdo al Mapa de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), el área de influencia directa del proyecto se superpone sobre la cobertura vegetal Bosque de Montaña Basimontano (Bm-ba) y en el Área de No Bosque Amazónico (Ano-ba). Al respecto, la cobertura de Bm-ba presenta comunidades de árboles que alcanzan alturas máximas de hasta 30 m de altura, las cuales sostienen epífitas de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, sobre su tronco y copa de los árboles.</p>	<p>c. Identifique, evalúe y caracterice los impactos a generar por el trazo del proyecto en el Bosque de Producción Permanente de Ayacucho (Bpp-Zona 2).</p>	<p>b. En el ítem 3.3.7 "<i>Bosque de Producción Permanente</i>" (pág. 114 de la EVAP), señaló que el área superpuesta sobre el bosque a ser afectada sería de 1083,43 ha; sin embargo, en el ítem 3.1.3 "<i>Delimitación del área de influencia indirecta</i>" (pág. 91 y 92 de la EVAP) se precisa que el AII es de 650 ha, por lo que la información presentada no es consistente (No absuelta).</p> <p>c. Dentro del Capítulo V "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>", se identificó, evaluó y valoró los impactos a generar por el proyecto en el área de influencia del trazo y sus componentes auxiliares; sin embargo, no ha precisado cuales son los impactos específicos dentro del Bpp-Zona 2, en la medida que se tiene la existencia de la especie con estado de peligro crítico (<i>Bursea graveolens</i>) y otras en estado vulnerable y de preocupación menor conforme al D.S. N° 043-2006-AG, toda vez que, "<i>El impacto de cobertura vegetal y desbosque ha sido considerados negativos de importancia moderada</i>" de acuerdo con el ítem 5.4.1.1 "<i>Etapas de planificación</i>" (pág. 185 y 186 de la EVAP (No absuelta)</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
17.	<p>Del contenido de línea base biológica de la EVAP, presentado por el Titular, se tiene que:</p> <p>En las Tablas N° 8 y 9 del ítem 3.2.3.4 "<i>Ornitofauna</i>" (pág. 67-69), Tabla N°10. "<i>Mamíferos del área del proyecto</i>" del ítem 3.2.3.5 "<i>Mamíferos</i>" (pág-70) y Tabla N° 11. "<i>Anfibios y Reptiles del área del proyecto</i>" del</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Comparar el registro final de especies de fauna presentado en el ítem "<i>Fauna</i>", con la</p>	<p>De acuerdo con la documentación complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, se verifica que el Titular:</p> <p>a. Realizó la comparación del listado de fauna con el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, de acuerdo al siguiente detalle: i) para ornitofauna en el Cuadro 3.3.8.2-1 "<i>Avifauna</i></p>	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Ítem 3.2.3.6 "Anfibios" (pág-70), los registros de especies no han sido comparados con la lista de especies amenazadas recogido en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI (aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas). Además, no se ha descrito cuales son los ecosistemas, hábitats y/o comunidades vegetales asociados a estas especies, a fin de que se permita contar con mayor información biológica y se consolide la gestión de medidas de manejo ante el impacto a la flora y fauna dentro del área de influencia del Proyecto.</p>	<p>lista de especies amenazadas del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAGRI²⁹.</p> <p>b. En el listado de especies de fauna (ornitofauna, mastofauna y herpetofauna) adicionará una columna con información relacionada a su asociación con los ecosistemas, hábitats y/o comunidades vegetales.</p>	<p>en alguna categoría y apéndice del área de influencia del proyecto" (pág. 116), ii) para mastofauna en el Cuadro N° 3.3.8.3-1 "Mamíferos del área de influencia del proyecto" (pág. 119), iii) para herpetofauna en el Cuadro 3.3.8.4-1 "Anfibios y reptiles del área de influencia del proyecto" (pág. 119), iv) para ictiofauna en el Cuadro 3.3.8.6-1 "Peces del Río Chunchubamba" (pág. 120). (Absuelta)</p> <p>b. Adicionalmente al listado de especies de aves, consideró información relacionada al tipo de cobertura vegetal con que se asocia a la especie, sin embargo, no consideró dicha información para mastofauna y herpetofauna (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
18.	<p>En el ítem 3.2.3.7 "Peces" del Numeral 3.2 "Descripción del Medio Biológico", el Titular señaló que "A lo largo del tramo de la carretera "trocha Carrozable" proyectada de Buena Gana – Marayniyoq, se identificó un cuerpo de agua lótico, el cual se denomina "Río Vino", que alberga una gran diversidad de recursos hidrobiológicos".</p> <p>Además, el Titular precisó en la fuente de la Tabla 12. "Peces del área de influencia del proyecto" a través de un diagnóstico de campo. Por lo que se infiere que el Titular realizó el</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Incluir la caracterización de las comunidades acuáticas del cuerpo de agua lótico por el cual cruza el trazo del Proyecto.</p> <p>b. De ser información primaria incluir la autorización de PRODUCE³⁰, en caso de utilizar información secundaria debe contar con características de validez, aplicabilidad y representatividad, necesarias para la evaluación; tal y como se ha detallado en la observación precedente. Asimismo, se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de</p>	<p>De acuerdo con la documentación complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, presentada por el Titular, se identifica lo siguiente:</p> <p>a. La caracterización de las comunidades acuáticas, en el ítem 3.3.8.5 "Recursos hidrobiológicos" (pág. 120), describió el listado de especies de ictiofauna, las familias de macroinvertebrados indicadoras presentes y el resumen del fitoplacton y perifiton en base a un EIA-sd.</p>	Absuelta

²⁹ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

³⁰ Procedimiento 23 del TUPA aprobado por la Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE. Solicitud de Autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>levantamiento de información primaria (reconocimiento in situ) para la caracterización de este recurso hidrobiológico, sin embargo, no ha adjuntado la autorización otorgada por PRODUCE para dicho reconocimiento.</p> <p>Adicionalmente, el Titular no ha presentado información sobre las comunidades acuáticas, toda vez que el trazo del Proyecto cruza con un cuerpo de agua lótico.</p>	<p><i>Estudios Ambientales cuya Evaluación está a cargo del SENACE</i> aprobado por Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.</p>	<p>b. La caracterización de las comunidades acuáticas se realizó considerando la información secundaria, por lo que no aplica presentar la solicitud de autorización ante PRODUCE.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
Línea Base Socio Económica				
19.	<p>Ítem 3.3 "<i>Características socioeconómicas</i>" (págs. 71 a la 86), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> En ítem b) "<i>Servicios básicos</i>", presenta información de las localidades: Bellavista, Villa Unión y Miraflores. Localidades sobre las que no se ha presentado información en el ítem demografía; evidenciando que el Titular no ha establecido de forma clara un área de estudio. De la misma manera, en la caracterización, presenta información del distrito Anchiuay y de localidades como Buena Gana, Isoqasa, Marayniyoq y San Ignacio de Magas; sin embargo, para referirse a estas utiliza diferentes categorías como: centro poblado, comunidad, anexos. Sobre comunidades campesinas y/o nativas, de acuerdo con información de predios rurales del MINAGRI 2016, el área 	<p>Se requiere al Titular para el desarrollo del ítem 3.3 "<i>Características socioeconómicas</i>" del área del Proyecto:</p> <p>a. Definir el área de estudio social, identificando las unidades poblacionales y comunidades campesinas existentes en el entorno del Proyecto; y el área de influencia. Se sugiere recoger las categorías y rangos jerárquicos de los centros poblados conforme a lo establecido en artículo 9 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA³².</p> <p>b. Ordenar y complementar la información del ítem 3.3.3 "<i>Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas</i>"; presentando, por cada comunidad del área de influencia, información de número de comuneros activos, territorio y organización. Temáticas consideradas en la "<i>Guía de elaboración de evaluaciones preliminares para la certificación</i>"</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, el Titular:</p> <p>a. Define como área de estudio a caracterizar en el medio socioeconómico y cultural, al distrito Anchiuay. Asimismo, identifica a las unidades poblacionales del área de influencia. En el ítem 3.1.2 <i>Delimitación del Área de Influencia Directa</i> (págs. 88 y 89), identifica a los siguientes: centro poblado (C.P.) Buena Gana, anexo Marayniyoq, anexo San Ignacio de Magas, C.P. Isoqasa y anexo Ccollpapampa. y, en el ítem 3.1.3 <i>Delimitación del Área de Influencia Indirecta</i> (págs. 91 y 92), al distrito Anchiuay. Asimismo, en el ítem 3.4.3. <i>Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas</i> (pág. 126) identifica a la C.C. Anchiuay. (Absuelta)</p>	No absuelta

³² Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aprueba el reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible (publicado el 24 de diciembre de 2016).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>de influencia del Proyecto se superpone con el territorio de la Comunidad Campesina "Chiquintirca y sus Anexos: Huayllahura Oscococha". Asimismo, de acuerdo con información de la base de datos de pueblos indígenas del MINCUL, se identifica a la Comunidad Campesina Anchihuay³¹.</p> <ul style="list-style-type: none"> Utiliza información de fuentes no actualizadas. Por ejemplo, hace uso de información del Plan de Desarrollo Concertado 2015 del distrito Anchihuay, Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y, Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación actualizada al 2014. Señala haber realizado un diagnóstico propio para caracterizar vivienda, servicios básicos y organizaciones sociales; sin embargo, no señala las herramientas de recojo y análisis de información y no indica la fecha de trabajo de campo. Asimismo, no señala la fuente de información para caracterizar el uso de recursos naturales y no cita adecuadamente las fuentes de información utilizadas. 	<p><i>ambiental en los proyectos del subsector transportes</i>" del Senace.</p> <p>c. Utilizar información secundaria de fuentes actualizadas (antigüedad no mayor a 05 años); de haber obtenido información primaria, señalar las herramientas de recojo de información social (entrevistas, fichas comunales u otros) y la fecha del trabajo de campo realizado. Citar adecuadamente la información utilizada, se recomienda el uso del "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya Evaluación está a cargo del SENACE" aprobado por Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.</p>	<p>b. En el ítem 3.4.3 <i>Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas</i> (pág. 126) presentó información general de la C.C. Anchihuay, indicando que su población es de origen colonial, con predominio entre su población del idioma quechua; sin embargo, presenta información que no corresponde a la C.C. Anchihuay como lo indicado por el Titular con relación a la Ley N° 30086, ley por la que se crea el distrito de Anchihuay mas no a la C.C. Anchihuay. Se advierte además que no aporta información sobre número de comuneros activos, territorio y organización como se señaló en el sustento. (No absuelta)</p> <p>c. En el desarrollo de la caracterización del medio socioeconómico y cultural, utiliza información de fuentes actualizadas, tales como Censo 2017 INEI. Respecto a la información primaria, señala no utilizarla puesto que no se realizó trabajo de campo específico para levantamiento de información. (Absuelta)</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
PATRIMONIO CULTURAL				
20.	El artículo 54 del "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece que el Certificado de Inexistencia de Restos	Se requiere que el Titular presente el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del área sobre el cual se emplaza el Proyecto CIRA o acreditar el inicio de su trámite, o asumir	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, el Titular en el ítem 3.5 "Patrimonio Cultural" (pág. 60) indica que en el área de influencia no se identifican	Absuelta

³¹ Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. Consultado el 12 de agosto del 2019. Disponible en <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades>



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Arqueológicos (CIRA) se <i>"obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada"</i>, el mismo que deberá ser emitida por la dirección de certificaciones del MINCUL, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. Asimismo, la <i>"Guía de elaboración de las evaluaciones preliminares para la certificación ambiental en los proyectos del subsector transportes"</i> señala sobre el ítem Patrimonio Cultural, presentar el CIRA o acreditar el inicio de su trámite, pudiendo asumir el compromiso de su obtención, de manera previa al inicio de la ejecución del Proyecto.</p> <p>Al respecto el Titular, no presenta CIRA y no acredita haber iniciado su trámite.</p>	<p>el compromiso de su obtención, de manera previa al inicio de la ejecución del Proyecto</p>	<p>presencia de sitios arqueológicos, señalando adjuntar un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). En ese sentido, se presenta, en el anexo <i>"109630_2019_78478_CIRA"</i> un Formulario de solicitud de emisión de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos presentada a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.</p> <p>Por lo expuesto, se considera la observación absuelta.</p>	
GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES				
21.	<p>En Anexos, ítem <i>"Plan de Afectaciones Prediales"</i> (págs. 104 a 152) de la EVAP, el Titular:</p> <p>Presenta el Capítulo de Gestión de Afectaciones Prediales, en términos conceptuales; sin embargo, no establece un orden y estructura de su desarrollo, acorde a lo establecido en el <i>Capítulo 3 - Gestión de Afectaciones Prediales, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes</i>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>Asimismo, en las páginas 115 y 116 de la EVAP, señala haber realizado trabajo de campo para: <i>reconocer la problemática vinculada a las afectaciones prediales, medición y levantamiento</i></p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a. Denominar al Capítulo <i>"Plan de Afectaciones y Prediales"</i> (págs. 104 a 151) <i>"Gestión de Afectaciones Prediales"</i>, presentarlo como un volumen independiente de los Anexos; y, desarrollarlo según el orden y estructura recogido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (artículos 70 al 74).</p> <p>b. Identificar el total de afectaciones prediales de forma clara y coherente, describiendo si son viviendas (habitadas de forma permanente o temporal), terrenos de cultivo,</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, el Titular:</p> <p>a. No cambia la denominación del capítulo y no desarrolla el capítulo conforme al orden y estructura de la norma indicada.</p> <p>Cabe precisar que la gestión de afectaciones prediales comprende, entre otros, el proceso de saneamiento legal de las áreas a ser ocupadas por el Proyecto, el mismo que se debe dar acorde al Decreto Legislativo 1192. Lo informado por el Titular, en cuanto a que los terrenos y/o predios a ocupar por el Proyecto han sido donados a la Municipalidad deberá sustentarse con documentación de registros públicos; en su</p>	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>de viviendas y terrenos afectados y, caracterización de cada familia afectada; sin embargo, no es claro en la presentación de resultados; adicionalmente, no presenta el Plano Clave de Afectaciones Prediales. Al respecto, se presentan algunos ítems que lo evidencian:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 2.7 <i>"Situación física de los afectados"</i> (pág. 134), señala que <i>"la ampliación de la plataforma de la vía en zonas críticas no producirá afectaciones puntuales con respecto a las viviendas; la incidencia en menor dimensión sería en los terrenos agrícolas más cercanos"</i>; sin embargo, el Proyecto, no contempla ampliación de plataforma de la vía puesto que se trata de trazo nuevo. • En el ítem 2.7.1 <i>"Afectación de terrenos de cultivo"</i> (pág. 134) señala, <i>"no afectará terrenos de uso agrícola; solamente serán afectados los cercos vivos de los predios (áreas de cultivo) a lo largo del tramo de la carretera proyectada"</i>; sin embargo, afectar el <i>"cerco vivo"</i> de un predio constituye una afectación predial. • En el ítem 2.8.2 <i>"Adquisición del Predio"</i> (pág. 136 y 137) presenta cuadro con detalle de las formas de adquisición de los predios aledaños al Proyecto, entre estos se encuentran <i>herencia o sucesión, compra-venta, adjudicación y otro</i>; presenta cuadro con detalle de tipo de propiedad, entre estos se mencionan con <i>título inscrito en registros públicos, con título no inscrito en registros públicos, sin título pero con trámite para obtenerlo, sin título y sin trámite, comunitario, arrendatario, posesionario y</i> 	<p>áreas de pastoreo, terrenos no cultivados o eriazos, etcétera.</p> <p>c. Presentar el Plano Clave de afectaciones prediales en la que se identifique cada predio afectado por el Proyecto.</p> <p>d. En función de la identificación total de las afectaciones prediales y su descripción, establecer el tipo de Gestión de Afectación Predial que corresponda aplicar (PAC o PACRI).</p>	<p>defecto deberá formalizarse como parte de la gestión de afectaciones prediales (No absuelta)</p> <p>b. No identifica el total de afectaciones prediales, por ejemplo en el PAC propuesto no reconoce a la C.C. Anchiuay como propietaria; asimismo, no caracteriza los predios a ser afectados, es decir, no señala si las afectaciones serán totales (ocupación total del predio por el Proyecto) o parciales (ocupación parcial del predio por parte del Proyecto, de forma que permita la ocupación y uso de la parte del predio no ocupado pero sin afectar o poner en riesgo la salud de las personas) (No absuelta).</p> <p>c. Presenta Plano Clave de afectaciones prediales; sin embargo, no da cuenta del territorio de la C.C. Anchiuay, considerando que el trazo del Proyecto se emplazaría sobre terrenos que pertenecen a esta comunidad (Absuelta)</p> <p>d. En tanto no ha identificado y no ha descrito las afectaciones prediales, la propuesta de Plan de Afectación y Compensaciones carece de sustento y justificación (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>otro. Sin embargo, lo afirmado, se contradice con lo afirmado en el ítem 2.9.1 "Situación legal de las afectaciones" (pág. 145) donde señala, "en cuanto al terreno y/o predio que serán afectados al desarrollar el proyecto; son terrenos y/o predios de propiedad comunal, la cual fue entregada y donada a la municipalidad de Anchihuay; en tal sentido no habrá afectación de predios privados"; y, con el ítem 2.11 "Programa Propuesto del PACRI" (págs. 149 y 150) donde señala "el PACRI consta de un conjunto de acciones dirigidas a la mitigación de los impactos sociales generadas primordialmente por la necesidad de liberar las áreas por proceso constructivo en zonas de terrenos agrícolas y para el caso de zonas donde exista viviendas se libera el área necesaria para la ejecución del proyecto, a fin de que los afectados reciban un compensación justa y soluciones adecuadas, considerando costos y plazos determinados", estableciendo inclusive tres (03) programas que son: "Regularización de la Propiedad y/o Tenencia del Predio", "Adquisición de Áreas Afectadas" y "Actividades Durante la Ejecución de la Obra Vial".</i></p> <p>Cabe precisar que la identificación y caracterización de las afectaciones prediales, son necesarias para determinar el tipo de gestión de dichas afectaciones: Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) o Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI).</p>			
PARTICIPACIÓN CIUDADANA				



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
22.	<p>En el Capítulo IV "Proceso de Participación Ciudadana", ítem 4.5 "Características de la población del Área de Influencia" (págs. 89 y 90) de la EVAP, el Titular deberá actualizar la información presentada de acuerdo con la subsanación de las observaciones planteadas a la caracterización del medio socioeconómico y cultural.</p> <p>En ítem 4.8.5 "Mecanismo de Participación Ciudadana" (págs. 5 y 6) el Titular señala que implementará como mecanismos de participación ciudadana, entrevistas; sin embargo, "entrevistas" no constituyen un mecanismo de participación ciudadana concordante con la solicitud de clasificación categoría I. Cabe indicar que las "Entrevistas" son una herramienta de recojo de información cualitativa para caracterizar el medio socioeconómico y cultural.</p> <p>En el ítem 4.8.12 "Reunión informativa" (pág. 6), el Titular presenta los procedimientos propios de un Taller Participativo, que es el mecanismo de participación ciudadana obligatorio contemplado en el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes; sin embargo, en los medios de verificación se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> En 14 Anexos, ítem 2.2 <i>Cartas de invitación a reunión informativa</i> (pág. 13), el Titular presenta Oficio múltiple N° 033-2019 Invitación al Taller de Socialización de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto "Creación Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchiuay – La Mar – Ayacucho" dirigida al Alcalde del Centro Poblado de Buena Gana señala la 	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actualice la información del ítem "Características de la población del Área de Influencia", acorde a la subsanación de las observaciones planteadas a la caracterización del medio socioeconómico y cultural. No considere como mecanismo de participación ciudadana las "entrevistas", en tanto son una herramienta de recojo de información para la caracterización del medio socioeconómico y cultural. Presente copia escaneada del Acta de Taller Participativo original, en la que se evidencie concordancia con el proceso de convocatoria, en locación y horario en los que se ejecutó el Taller (de corresponder, justificar la diferencia de horario y locación), número de participantes, número de preguntas en formato escrito y oral del público que participó. Precise si el panel fotográfico corresponde al Taller Participativo ejecutado como parte del PPC; en su defecto, deberá presentar el panel fotográfico, como medio de verificación correspondiente a la ejecución del Taller Participativo ejecutado como parte del PPC. Omita la información presentada en los Anexos, ítem "PPC – PAC" (págs. 81 a la 103), puesto que es información repetida (en contenido, forma y redacción) del Capítulo IV "Proceso de Participación Ciudadana"; y, de 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, el Titular</p> <ol style="list-style-type: none"> En el ítem 4.5 "Características de la población del área de influencia" (págs. 4 y 5) actualiza la información considerando como área de estudio al distrito Anchiuay. Ha omitido las entrevistas como mecanismo de participación ciudadana. Presenta copias de: carta de invitación a alcalde a grupo de interés, acta de taller de participación ciudadana, listado de participantes y registro fotográfico. Respecto a la diferencia de horario indica que la ejecución del Taller Participativo se desarrolló tomando en cuenta la disponibilidad de horario de la población local, siendo flexibles en horario. En Anexo "Participación Ciudadana" presenta panel fotográfico del Taller Participativo ejecutado como parte del PPC. Omitió la información presentada en Anexos, respecto del ítem "PPC – PAC", puesto que se trató de información repetida en contenido, forma y redacción del Proceso de Participación Ciudadana. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>programación 27 de mayo de 2019 a las 9:00 am, en la casa comunal del Centro Poblado Isoqasa; sin embargo, en el ítem 2.2.2 <i>Acta de Taller Informativo y Compromiso</i> (pág. 17), señala que el Taller de Participación Ciudadana se desarrolló el 27 de mayo del 2019 a las 06:00 pm en el local municipal. Al respecto se evidencia el acta presentada que no hay correlación en: local y horario de desarrollo del taller participativo; además la normativa señalada en el acta corresponde al sector agricultura.</p> <ul style="list-style-type: none"> En 14 Anexos, ítem 3 <i>Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario</i> (pág. 19 y 20), presenta panel fotográfico de consultas a la población en general sobre las posibles afectaciones de viviendas y predios; sin embargo, no queda claro si corresponde al Taller Participativo del Proceso de Participación Ciudadana (PPC) o a la Gestión de Afectaciones Prediales (Consultas específicas con población afectada). En 14 Anexos, ítem PPC – PAC (págs. 81 a la 103), repite información (de contenido, forma y redacción) presentada en el IV Proceso de Participación Ciudadana. 	<p>corresponder, presente los medios de verificación que correspondan.</p>		
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES				
23.	<p>En el capítulo 5. <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>, el Titular:</p> <p>En el ítem 5.1. "<i>Identificación de impactos ambientales</i>" y 5.2. "<i>Valoración de impactos ambientales</i>", el Titular señala que la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Rectificar y/o justificar la metodología aplicada, considerando que la evaluación de impactos ambientales debe realizarse basándose en una metodología establecida</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, en el capítulo 5. "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>" (págs. 160 - 194), el Titular:</p>	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>metodología utilizada para la evaluación de los impactos ambientales corresponde a Vicente Conesa-Vítora (1997). Recup. Asimismo, señala que, la significancia del impacto es una característica asociada a los siguientes criterios: Tipo de impacto (Ti), magnitud de impacto (M), área de influencia (Ai), duración (D), probabilidad de ocurrencia (Po) y mitigabilidad (Mi), considerando la siguiente fórmula para obtener la significancia: $S = Ti (M + Ai + D + Po + Mi)$. Sin embargo, la fórmula de significancia y los criterios aplicados no son congruentes con la metodología de Vicente Conesa Vitorra (1997); por cual, se requiere que el Titular rectifique y/o justifique la metodología aplicada, considerando que la evaluación de impactos ambientales debe realizarse basándose en una metodología establecida y/o aprobada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) o una metodología aceptada internacionalmente.</p> <p>.4 "Descripción de impactos socio-ambientales" sub ítem 7.1 "Metodología" (págs.. 273 a 275) el Titular describe la metodología "Matriz semi cuantitativa de Lagos", la cual ha empleado para la identificación y evaluación de impactos socio-ambientales. Asimismo, en el cuadro N° 7.1-2 "Calificación por naturaleza e intensidad", describe los criterios empleados para determinar la importancia del impacto y establecer, en base al resultado de la evaluación, la jerarquización de los impactos positivos: leve (valores menores a 30), medio (entre 30 y 47) y altos (mayor a 47). Sin embargo, no señala el rango para jerarquizar el nivel de los impactos negativos.</p>	<p>y/o aprobada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) o una metodología aceptada internacionalmente.</p> <p>b. Rectificar la descripción de los impactos ambientales identificados; para ello tomar como referencia la "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA"³³.</p> <p>c. Revisar la propuesta de categoría solicitada, en base a la identificación, evaluación y descripción de los impactos señalados en el ítem 5.5. "Análisis de la matriz" de la EVAP.</p> <p>d. Identificar, evaluar y describir como potencial impacto a "cambio de uso de suelo de los terrenos agrícolas y forestales" por las actividades de movimientos de tierras (desbroces y limpieza en zonas boscosas, y excavación en rocas suelta y fija por trabajos de voladura) para la creación del camino vecinal. Asimismo, como parte de la descripción del impacto mencionado, deberá indicar y ubicar las zonas de intervención donde se realizarán desbroces y excavaciones por voladura.</p> <p>e. Precisar las actividades que generarán intervención en cuerpos de agua y los impactos que generarán los mismos.</p>	<p>a. Rectificó la metodología de evaluación de los impactos, señalando que utilizó la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental 4a Edición Revisada y Ampliada Ediciones Mundi-Prensa, Madrid. 864 pp. de Vicente CONESA; la cual, es una metodología reconocida. (Absuelta).</p> <p>b. Rectificó la identificación y descripción de los impactos ambientales identificados, tomando como referencia la "Guía para la Identificación y Caracterización de los Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" (Absuelta).</p> <p>c. En el ítem 5.4 "Análisis de la matriz" (págs. 185-193), el Titular presentó el análisis de los resultados de la valoración de los impactos, considerando como impactos negativos de importancia moderada: "cambio uso de suelo" y "perdida de cobertura vegetal" para la etapa de planificación); por lo tanto, existe incongruencia entre los impactos identificados con la propuesta de categoría planteada en la solicitud de clasificación (No absuelta).</p> <p>d. Identificó y evaluó como potencial impacto al "cambio de uso de suelo por la actividad de limpieza y desbroce" (impacto negativo de importancia moderada); y "la actividad de movimiento de tierras" (impacto negativo de importancia baja). Asimismo, adjuntó el</p>	

³³ Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales-Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM con fecha 31 de diciembre del 2018.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>En el ítem 5.4. <i>"Identificación y valoración de impactos ambientales"</i> (págs. 104-126), el Titular presenta las matrices de identificación y descripción de los impactos ambientales para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre del Proyecto donde presenta que los impactos al medio físico son <i>"Afectación a la calidad del suelo por disposición inadecuada de residuos sólido; y derrame de combustible, químicos u otras sustancias"</i>, <i>"alteración de la calidad de los recursos hídricos y/o su disponibilidad, por captación, labores cercanas o vertimiento de efluentes"</i>; y al medio social <i>"Posibles conflictos por uso de recursos naturales (agua, tierra, etc.)"</i> e <i>"incremento de accidentes de tránsito"</i>; en el medio biológico <i>"Sin embargo, la descripción de los impactos identificados representa una probabilidad de ocurrencia, asociadas a eventos fortuitos, en consecuencia, son riesgos. Asimismo, identificó como impactos <i>"generación de vibraciones"</i> y <i>"generación de erosión"</i> y <i>Generación de empleo temporal"</i>; sin embargo, estos son considerados como aspectos ambientales.</i></p> <p>En el ítem 5.5 <i>"Análisis de la matriz"</i> (pág. 127), el Titular presenta el análisis de los resultados de la valoración de los impactos <i>"alteración de la calidad de aire"</i>, <i>"alteración de la calidad de suelo"</i>, <i>"alteración de la calidad de agua"</i> y <i>"Afectaciones prediales, de negocios, cultivos o viviendas por actividad del proyecto"</i>, para la etapa de construcción – actividad de movimiento de tierras; considerándose impactos de intensidad moderada y alta, siendo incongruente con la propuesta de solicitud de clasificación solicitada.</p>		<p><i>"Mapa de Uso Actual de Suelo"</i>, donde presenta las áreas de uso de suelo a impactar. Sin embargo, en la descripción del impacto mencionado, no indicó sobre la ubicación de las zonas de intervención donde se realizarán los desbroces y excavaciones. (No absuelta).</p> <p>e. En el cuadro N° 5.3-2 <i>"Matriz de evaluación y valoración de impactos en la etapa de construcción"</i>, presenta las actividades <i>"obras de arte y drenaje"</i> y <i>"puente y pontón"</i>; asimismo, los impactos que se presentaron son: <i>"alteración de la calidad de agua"</i> y <i>"alteración del cauce de agua"</i>, <i>"alteración de la calidad de aire por generación de material particulado y emisiones"</i>, <i>"erosión de suelo"</i>, entre otros. (Absuelta)</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>El Titular no ha identificado como potencial impacto el <i>"cambio de uso de suelo de los terrenos agrícolas y forestales"</i> por las actividades de movimientos de tierras (desbroces y limpieza en zonas boscosas, y excavación en rocas suelta y fija por trabajos de voladura) para la creación del camino vecinal, según la información presentada en el ítem 2.2. <i>"Características del Proyecto"</i>, literal B. <i>"Etapa de construcción"</i>, <i>"movimiento de tierras"</i> (pág. 10). Asimismo, no presenta la ubicación de las zonas de intervención donde se realizarán desbroces y excavaciones por voladura.</p> <p>En el ítem 2.2. <i>"Características del Proyecto"</i>, literal B. <i>"Etapa de construcción"</i>, <i>"movimiento de tierras"</i> (págs. 10-18), se identifica que el Titular considera la construcción de 21 alcantarillas, cinco (05) badenes y un (01) puente; sin embargo, no precisa si la construcción de las mismas considera la intervención del cuerpo de agua; en tal sentido, deberá señalar las actividades que generarán intervención de cuerpos de agua y los impactos a generar por los mismos.</p>			
24.	<p>En el literal a. <i>"desbroce y limpieza en zonas boscosas"</i> del Ítem B. <i>"Etapa de construcción"</i> del Capítulo II <i>"Descripción del Proyecto"</i> (pág. 9) de la EVAP, el Titular indicó que <i>"Este trabajo consistirá en la limpieza del terreno y el desbroce de la vegetación, es decir eliminar todos los árboles, arbustos, matorrales, otra vegetación y cualquier elemento o instalación que pueda obstaculizar el normal desarrollo de los trabajos"</i>.</p>	<p>Se requiere al Titular que:</p> <p>a. Describa la riqueza de especies (familia/género/especie), unidades de cobertura, hábito (hierba, arbusto, epífitas, parásitas, entre otros) y uso (medicinal, ornamental, investigación, entre otros) de la vegetación, que será afectada directamente por el desbroce a realizar.</p>	<p>De acuerdo con la Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, presentada por el Titular, se tiene lo siguiente:</p> <p>a. En el Cuadro 2.1.2.1 <i>"Inventario de las especies de flora a retirar por el emplazamiento del proyecto"</i> del levantamiento de observaciones a SERFOR, detalló un listado de 63 especies de flora que se verán afectadas. (Absuelta)</p>	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Además, en el Ítem 5.5.1 "Fase de Construcción" del Capítulo V "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales" (pág. 170) de la EVAP, en "Flora y Fauna" señala que "Las actividades que más impacto generarán en la flora y fauna son Movimiento de Tierras, puente y pontón, donde se afectará la flora y fauna existente, por labores de remoción de tierras ... (...) y Perturbación del hábitat natural, por el uso de maquinarias."</p> <p>Al respecto, el Titular dentro de la EVAP no ha inventariado las especies de flora a ser afectadas por el desbroce de la vegetación y tampoco ha cuantificada el área de cubierta vegetal a impactar producto de la apertura de la vía e instalación de componentes auxiliares. En ese sentido, resulta necesario describir las especies de flora (vegetación) del área que será directamente impactada por la actividad de desbroce en la fase de construcción del Proyecto, toda vez que dicho proyecto se ubica en una zona de cobertura vegetal de Bosque de Montañana Basimontano (Bm-ba) de acuerdo con el Mapa de Cobertura Vegetal del MINAM, 2015. Este tipo de cobertura presenta comunidades de árboles con agrupaciones de bromelias y orquídeas, lo cual lleva a requerir una lista de especies de flora en las zonas específicas de impacto, la cuantificación del área de desbroce en metros cuadrados a fin de verificar la posible pérdida de especies en estado de protección y la ubicación de las áreas en un mapa.</p>	<p>b. Indique en un mapa la superficie (m², ha) de vegetación que será afectada directamente por la apertura de la vía e instalación de los componentes auxiliares.</p>	<p>b. A través del Mapa SDCB-7 "Superficie de desbroce de la cobertura vegetal" del Ítem 14.4.5. "Mapa de desbroce directo de la cobertura vegetal" del Anexo 14 (pág. 319), presentó el área de desbroce de 2,59 ha que suman los 3 tramos identificados en el proyecto (progresivas km 2+600 a la 3+300; 3+500 a la 5+000 y 6+000 a la 7+700); sin embargo, no incluyó el área de desbroce de cobertura vegetal que producirá la implementación de canteras, depósitos de materiales excedentes (DME), campamento, patio de máquinas, entre otros (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	
25.	<p>Dentro del Capítulo V "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales", en todas las etapas del Proyecto se ha considerado como</p>	<p>Se requiere al Titular, identificar, evaluar y describir los impactos objetivos sobre la flora y fauna silvestre (pérdida de cobertura vegetal,</p>	<p>En el Ítem 5.2 "Evaluación del Impacto" del Capítulo 5 "Descripción de los posibles impactos ambientales" (pág. 173 a la 184), el Titular</p>	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>impactos ambientales en el medio biológico la <i>“afectación de la flora y fauna silvestre, por labores de remoción de tierras, generación de ruido, emisiones, vibraciones, entre otros”</i> y <i>“la perturbación del hábitat natural por el uso de maquinaria”</i>. Sin embargo, no ha considerado los impactos descritos en la Guía para la Identificación y caracterización de impactos ambientales³⁴, tales como: <i>“la pérdida de cobertura vegetal”, “fragmentación de hábitat”,</i> entre otros.</p> <p>En ese sentido, el Titular debe considerar los aspectos de la Guía para la Identificación y caracterización de Impactos Ambientales con relación en el medio biológico dentro del área de influencia del Proyecto.</p>	<p>especies amenazadas, fragmentación de hábitats, efecto barrera, entre otros) considerando los lineamientos de la Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM²⁹ y las actividades del Proyecto, en todas sus etapas.</p>	<p>identificó y valoró los impactos sobre el medio biológico en las etapas de planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento del proyecto</p> <p>Es así que, en el Cuadro N° 5.3-1 <i>“Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Planificación”</i> (pág. 177), se verificó que las actividades de limpieza y desbroce del proyecto van a generar los impactos de <i>“desbosque”</i> y <i>“pérdida de cobertura vegetal”</i> con un nivel de significancia MODERADO, mientras que los impactos como la <i>“afectación a la flora por material particulado”, “pérdida de hábitat para la fauna”, “afectación a la fauna silvestre por ruido”, “extinción local de fauna silvestre”,</i> pérdida de hábitat acuático, entre otros, fueron valorados con un nivel de significancia BAJO.</p> <p>Ahora bien, se tiene que la <i>“pérdida de cobertura vegetal”</i> y la <i>“afectación a la fauna silvestre”</i> fueron impactos descritos en todas las etapas del proyecto, excepto en la etapa de cierre que contempla la descripción de los impactos de <i>“afectación de flora y fauna silvestre”</i> y el <i>“incremento de la cobertura vegetal”</i>. Sin embargo, el Titular no ha descrito los impactos como efecto barrera, fragmentación del hábitat, entre otros, que fueron solicitados en la observación (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

³⁴ Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA” Ítem 2.2.4 “Nivel de significancia y Jerarquización de los impactos ambientales”.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
26.	<p>En el Capítulo V "Descripción de los Posibles Impactos ambientales" (págs. 98 a la 129) el Titular:</p> <p>En el cuadro 5.4-1 "Valoración de impactos ambientales en la etapa de planificación", el impacto "Afectaciones prediales, de negocios, cultivo o viviendas por actividad del Proyecto", es valorado en función de las actividades "movilización y desmovilización de equipo" e "instalación de campamento provisional" considerado una valoración de significancia baja; sin embargo, en la medida que el Proyecto consiste en la creación de un camino vecinal cuyo trazo se emplaza sobre terrenos de propiedad privada individual y/o colectiva, es necesario considerar para la etapa de planificación, la actividad relacionada con liberación de predios.</p>	<p>Se requiere que el Titular, incluya en la identificación y evaluación de impactos ambientales, para la etapa de planificación la actividad relacionada con la liberación de predios.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019, el Titular:</p> <p>En la matriz de levantamiento de observaciones señaló que no identificó y evaluó impactos ambientales relacionados a la liberación de predios, toda vez que no habrá afectaciones prediales; sin embargo, en el Capítulo V. "Descripción de los Posibles Impactos ambientales", para la etapa de planificación identificó el impacto "expectativas de mayor inversión social", el mismo que en su descripción (pág. 186) considera a las expectativas de pago como parte de las afectaciones prediales potenciales.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.6. <i>Plan de Afectaciones y Prediales</i> (pág. 147), indica que no habrá afectación predial, pero al mismo tiempo señala que el área es de propiedad de la comunidad. En tal sentido, existe incongruencia en la información brindada por el Titular.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



01

ANA	FOLIO N°
DCERH	10

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 203719 - 2019

San Isidro, 18 NOV. 2019

OFICIO N° 2395 -2019-ANA-DCERH

Ingeniera
Paola Chinen Guima
 Directora
 Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
 Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
 Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
 Miraflores. -

SENACE 19/11/2019 12:33
 EXP.N°: T-CLS-00159-2019
 DC: DC-9
 Kasandra Abigail Katia Valdeos **Folios: 8**
 ADJ/OBS: ADJUNTA 02 CD

"La impresión del documento no es señal de conformidad"

ADJUNTA: 02 (02) CD

Asunto : Opinión Favorable a la solicitud de clasificación del proyecto Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchiuay - La Mar - Ayacucho, presentado por la Municipalidad distrital de Anchiuay

Referencia : Oficio N° 00741-2019-SENACE-PE/DEIN del 09.10.19

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq – distrito de Anchiuay - La Mar - Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Anchiuay, conforme al artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable de acuerdo al Informe Técnico N° 979-2019-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente,

Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
 Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:
 Nueve (09) folios

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
 T: (511) 224-3298
 www.ana.gob.pe
 www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT: 203719 - 2019

INFORME TÉCNICO N° 979 - 2019-ANA-DCERH/AEIGA

PARA : Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq – distrito de Anchiuay, La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Anchiuay".

REFERENCIA: a) Oficio N° 00522-2019-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N°00741-2019- SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. El 18 de julio de 2019, mediante Oficio N° 00522-2019 SENACE – PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE del MINAM), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq – distrito de Anchiuay – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Anchiuay, a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El presente estudio fue elaborado, por la consultora KLEE E.I.R.L.
- 1.2. El 20 de agosto de 2019, mediante oficio N° 1681-2018-ANA-DCERH la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió a la DEIN - SENACE el Informe Técnico N° 700-2018-ANA-DCERH-AEIGA, en el cual concluye que se encontró tres (03) observaciones sobre la EVAP antes citado.
- 1.3. El 09 de octubre de 2019, mediante Oficio N° 00741-2019-SENACE-DEIN, la DEIN-SENACE, presentó a la DCERH de la ANA la subsanación de observaciones de la EVAP, planteadas en el Informe Técnico N° 700-2019-ANA-DCERH-AEIGA.

II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



5/

- 2.6. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Aprueban el reglamento para la delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Aprueban los lineamientos para emitir opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauce natural.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Aprueban el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

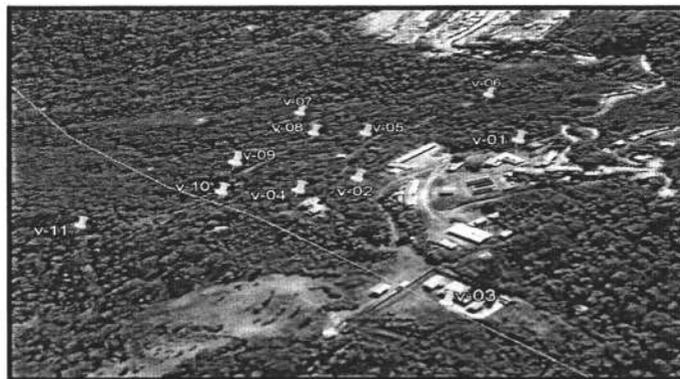
III. INFORMACION RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1 Ubicación del proyecto

El proyecto se encuentra en la zona rural del distrito de Anchiuay, que interconecta con las localidades de Buena Gana – Marayniyoq. Asimismo, indica que no se encuentra en un área de protección local del distrito de Anchiuay, provincia La Mar y departamento de Ayacucho.

El ítem 2.1 "Datos generales del proyecto", (pág.1), refiere la ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS 84 8572857 N; 651784 E (Buena Gana), 8573744 N; 648658 E (Marayniyoq). La ubicación referencial se muestra en el siguiente mapa:

Figura n.º 01: Ubicación del proyecto



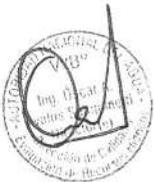
Fuente: EVAP del proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq"

Desde el punto de vista de la gestión de los recursos hídricos el proyecto se ubica en el ámbito de la Autoridad Local del Agua (ALA) Bajo Apurímac Pampas, perteneciente a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Pampas – Apurímac.

3.2 Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una trocha Carrozable de 9+837.00 Km de longitud que comprende el tramo Buena Gana a Marayniyoq. La vía es considerada de categoría CV3 (una carretera vecinal de 3ra clase).

El terreno involucrado en la construcción del proyecto tiene la aprobación de propietarios, y no existe conflicto para la ejecución del proyecto. En el anexo (pág.59), presenta el certificado de libre disponibilidad de terrenos y



[Handwritten signature]

autorizaciones para uso de predios tales como: el campamento, el patio de máquinas, la cantera, y el DME.

El ítem 2.27 "Personal" de la descripción de proyecto (Pág. 39), refiere que para el almacén y oficinas optará por alquilar ambientes dentro de la localidad.

El ítem 2.2. "Características del proyecto", el administrado indica que se realizarán las siguientes actividades:

Cuadro n.º 01: Etapas del proyecto

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Topografía y georreferenciación - Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras - Campamento, oficinas y almacén
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras: Desbroce y limpieza en zonas boscosas, excavación para explanaciones en material suelto, excavación en roca suelta y fija, conformación de terraplenes, preparación y mejoramiento de suelos de la capa subrasante y perfilado y compactado de la zona corte, - Pavimentos: afirmado. - Obras de arte y drenaje: alcantarillas (21); badenes (05) - Muro de contención (260 m.l) - Zanja de Coronación - Puente (L=25.50m) – Colocación de falso puente, sub estructura - Defensa ribereña (L=140M) – Muro de gaviones - para evitar los efectos de erosión de las aguas, por lo general utiliza rocas, gaviones y otros materiales, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto. Siendo en este caso, la construcción con concreto f'c175kg7cm2 y piedra mediana. - Pontón (L=10M) - Señalización y Seguridad Vial
Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de los sedimentos depositados de material de arrastres, troncos o ramas. - Limpieza de las cunetas - Limpieza y mantenimiento de alcantarillas - Limpieza del puente
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento de áreas auxiliares - Nivelación y Recomposición - Eliminación de material excedente - Revegetación

Fuente: EVAP del proyecto de "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq.

Fuerza laboral

El ítem 2.27 "Personal" de la descripción de proyecto (Pág. 39), indica que requiere 60 trabajadores en la etapa de construcción, y en la etapa de operación y mantenimiento requiere 04 trabajadores. Ver el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 02: Personal para etapa de construcción

Personal	Días	Nº de Personas
Capataz	180	1
Capataz B	180	1
Operario	180	12
Oficial	180	10
Peón	180	30



[Handwritten signature]

Operador de equipo liviano	180	1
Topografo	180	1
Operario topografo	180	1
Ayudante banderrillero (topografía)	180	1
Controlador oficial	180	1
Perforista oficial	180	1
Total		60

Fuente: EVAP del proyecto de "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoc"

- ✓ Etapa de operaciones: 04 obreros
- ✓ Etapa de mantenimiento: 04 obreros

En la etapa de construcción los turnos de trabajo serán únicamente diurno (durante el día 8 hr).

Presupuesto y plazo de implementación

El presupuesto estimado de inversión e implementación para la EVAP, es de S/. 11 176 826,07 (Once millones ciento setenta y seis mil ochocientos veinti seis y siete con 07/100 Soles), el plazo de implementación es de un (01) año.

3.3 Descripción en materia de recursos hídricos

Oferta Hídrica

El ítem 2.2.6 "Servicios" (Pág.39) de la EVAP, indica que la fuente de agua para la construcción provendrán del río Chuanchubamba.

Demanda Hídrica

La demanda de agua que requiera para los trabajos son para riego de material de explotación en canteras, construcción de obras de arte y mezcla de concreto.

Cuadro n.º 02: Fuente de abastecimiento

Fuente	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
Rio Chunchubamba	651384	8571585

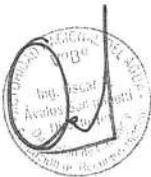
Fuente: EVAP del proyecto de "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoc"

El proceso de captación del recurso será a través de una motobomba por una hora, el cual va a direccionar el flujo de agua que transcurre por la quebrada hacia el camión cisterna. La motobomba es un componente que forma parte del camión cisterna.

En la subsanación de observaciones, el administrado detalla el siguiente balance hidrico.

Cuadro n.º 03: Balance hidrico

Meses	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	Total (m³/ 6 meses)
Oferta Hídrica (m³/s)	0,168	0,088	0,091	0,158	0,233	0,354	1,09
% de avance de obra	15,74%	24,005	21,42%	14,58%	14,97%	9,29%	100%
Demanda Hídrica (m³/mes)	10,39	15,84	14,14	9,62	9,88	6,13	66,03



Handwritten signature or initials.

Cuadro n.° 04: Balance hídrico

Meses	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	Total (m ³ / 6 meses)
Oferta Hídrica (m ³ /mes)	18 748,80	9 468,25	10 171,00	17 597,16	25 158,49	39 524,22	120 667,91
Demanda Hídrica (m ³ /mes)	10,39	15,85	14,14	9,63	9,88	6,13	66,03
Balance (m ³)	18 738,41	9 452,4057	10 156,8522	17 587,5283	25 148,6052	39 518,0857	120 601,88

Fuente: EVAP del proyecto de "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq"

El administrado expresa que el proyecto, cuentan con la disponibilidad hídrica por un volumen de 120 667,91 m³ / 6 meses (oferta hídrica), que abastece una demanda hídrica de 66,03 m³/6 meses.

Disposición final de efluentes

Efluentes industriales

En el ítem 2.2.8 "Efluentes y/o Residuos Líquidos", indica que el lavado de maquinarias y vehículos serán realizados por medio de estación de servicios de combustible que contienen trampas de grasas en lugares autorizados y equipados. Las maquinarias van a ser pocas, por ello no requerirán el lavado constante, debido que serán usados en ciertos periodos de tiempo. El administrado deberá indicar los lugares autorizados.

Los residuos peligrosos como combustibles, lubricantes, desechos, etc deberán ser almacenados temporalmente en recipientes herméticos adecuados (galoneras de 60 litros) dentro del patio de máquinas, para su posterior traslado y disposición final por una empresa prestadora de servicios.

El transporte de los efluentes y/o residuos líquidos lo realizará una Empresa Prestadora de Servicio.

En la absolución de observaciones, indica que para el mantenimiento de las maquinarias y equipos prevé la generación de efluentes industriales, debido que se alquilará los equipos y maquinarias para el desarrollo del proyecto a empresas dedicadas a brindar este tipo de servicios, los cuales cuentan con sus propios locales para realizar el mantenimiento y reparación.

Efluentes domésticos

En el ítem 2.2.8 "Efluentes y/o Residuos Líquidos" de la descripción del proyecto (Pág.40), indica que disposición final de los efluentes será en baños portátiles, la cantidad de los baños portátiles se dará acorde al número total de trabajadores (un baño por cada 8 a 10 trabajadores). El mantenimiento y la disposición final será a través de una empresa prestadora del servicio, y la limpieza será una vez por semana.

3.4 Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Climatología

El ítem 3.1 "Medio Físico" del Capítulo Aspecto del medio físico, indica que el clima es cálido y templado. En la estación Pichari la temperatura de la zona varía de 20°C a 25°C. La precipitación total mensual promedio varía entre 49,8 mm a 374 mm y la humedad relativa media mensual mínima de la zona es 84.3% y mientras tanto la mensual máxima es 86.7%.

Hidrografía

El proyecto se encuentra en la margen derecha del río de Chumchubamba proxímadamente a 0,70 km de distancia, que pertenece a la intercuenca Bajo Apurímac.



Handwritten signature or mark.

3.5 De la evaluación de impactos en materia de recursos hídricos

El ítem 5.4 “Identificación y Valoración de Impactos Ambientales” de la EVAP Pág.03), presenta los cuadros n.º 5.4-2, 5.4-3, 5.4-4, 5.4-5, 5.4-6, 5.4-7, 5.4-8, 5.4-9 y 5.4-10: con la valoración de impactos para la etapa de construcción, indicando las actividades de movimiento de tierras, pavimentación, alcantarilla, badenes, muros de contención, zanja de coronación, transporte de materiales, puente y pontón, que causa el siguiente impacto.

- Alteración de la calidad de los recursos hídricos y/o su disponibilidad, por captación, labores cercanas o vertimiento de efluentes.

Los impactos descritos en la etapa de construcción cuentan con una valoración baja o moderada, con excepción en la construcción de puente, se consignó una valoración “alta” en el impacto de alteración de la calidad de los recursos hídricos.

3.6 De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

El ítem 6.1.3 “Programa de Control de Agua” del capítulo de medidas de prevención y mitigación (Pág.13), plantea las siguientes medidas preventivas:

- a) Evitará el arrojado de residuos sólidos y líquidos en los cuerpos de agua.
- b) Evitará extraer más de lo indicado el agua para fines de la obra.

3.7. Programa de monitoreo y seguimiento ambiental

El ítem 7.7.1.4 “Monitoreo de Calidad Ambiental del Agua” del capítulo de plan de seguimiento y control (Pág.05), indica que está basado en el Protocolo para monitoreo de calidad de agua establecido por Autoridad Nacional del Agua mediante R.J. N° 010-2016-ANA, y comparar los resultados del análisis de agua mediante el D.S. N° 004 – 2017 – MINAM, y procedió a clasificar los cuerpos de agua dentro de la categoría 4: Clase especial de acuerdo a la RJ-202-2010-ANA.

Cuadro n.º5: Monitoreo de calidad ambiental del agua

Etapa del Proyecto	Parámetros De Monitoreo	Estación De Monitoreo (Utm)	Frecuencia de Monitoreo	Responsabilidad de la Implementación
Ejecución de Obra	Nitratos, Nitritos, Sulfatos, SDT, SST, Coliformes totales, Coliformes termo tolerantes, Color, Turbiedad, Cloro residual, PH y Metales pesados.	MCA-01: 651371 E 8571709 N	Única Vez	Contratista de la Obra

Se verifico la ubicación de los puntos de monitoreos mediante el Google Earth Pro (referencial).

IV. DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS:

Luego de evaluar la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq distrito de Anchiuay – La Mar – Ayacucho, presentada por la municipalidad distrital de Anchiuay”, se tiene las siguientes observaciones:

4.1. Observación n.º 01: Descripción de proyecto

El administrado deberá georreferenciar en un plano hidrológico la ubicación, los vértices de los polígonos en coordenadas (UTM Datun WGS84) de los componentes del proyecto (el campamento, el servicio



[Handwritten signature]

higiénico, el DME, la zona de cantera, el patio de maquina, el puente, y la estación de servicios de combustible, etc.) con sus progresivas correspondientes, respetando el ancho mínimo de faja marginal establecida en el artículo 12 de la R.J. 332-2016-ANA, para evitar la afectación de la calidad de cuerpos naturales de agua. Asimismo indicar el tiempo de ejecución de obra.

Respuesta:

En la subsanación de observaciones, el administrado adjunta el cuadro n.º 4.1.-1 "Mapa hidrológico superpuesta en los componentes del proyecto" donde muestra la distancia de los componentes respecto al río Chumchubamba, asimismo respetan el ancho mínimo de faja marginal, con la finalidad de no afectar la calidad del agua del río Chumchubamba y señala que el tiempo de ejecución del proyecto será de 6 meses calendario.

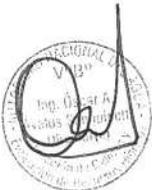
Observación Absuelta

4.2. Observación n.º 02:

El ítem 2.2.6, indica que la fuente de abastecimiento de agua será mediante el río de Chumchubamba con un caudal de 168 l/s, por otra parte, declarará que el caudal de explotación es de 0,86 l/s. Por lo tanto, el administrado deberá indicar la fuente o estudio que determino la oferta hídrica del río, y presentar la demanda hídrica (industrial y doméstica), oferta hídrica, y determinar el balance hídrico en m³/mes, m³/año, de acuerdo al siguiente cuadro.

Balance Hídrico Mensualizado

Mes	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Vol. Total (m³)
Oferta Hídrica (m³)													
Demanda Hídrica (m³)													
Balance Hídrico (m³)													



En la subsanación de observaciones, el administrado presento el estudio hidrológico y drenaje de Creación del C.V. Buena Gana – Marayniyoq, asimismo expresa que el proyecto, cuenta con la disponibilidad hídrica por un volumen de 120 667,91 m3 / 6 meses (oferta hídrica), que abastece una demanda hídrica de 66,03 m3/6 meses, ver el cuadro n.º 03 y 04: Balance hídrico.

Observación Absuelta

4.3. Observación n.º 03:

En el ítem 2.2.8 "Efluentes y/o Residuos Líquidos", indica que el lavado de maquinarias y vehículos serán realizados por medio de estación de servicios de combustible que contienen trampas de grasas en lugares autorizados y con equipamiento. Por lo que, el administrado deberá indicar en coordenadas (UTM Datun WGS84) e indicar la disposición final de los efluentes industriales, explicando las medidas de prevención y mitigación, para evitar la afectación de la calidad de cuerpos naturales de agua.

Respuesta n.º 03:

En la subsanación de observaciones, el administrado indica que para los efluentes (aceites y lubricantes), serán almacenados en galoneras de 60 L



[Handwritten signature]

dentro del patio de maquinas para su posterior traslado por la Empresa Operadora de Resoidos Sólidos .

Las medidas de mitigacion para evitar afectación a la calidad de agua es:

- Protegerá las áreas de cambio de lubricantes, recarga y almacenamiento de combustibles con bandejas colectores para evitar derrames y vertidos de los hidrocarburos al suelo.
- Colocará letreros en los lugares donde se ubican las maquinarias, indicando la prohibición de verter aceites, grasas y lubricantes al suelo o a las fuentes de agua.
- Para los vertidos de aceites y lubricantes a la geomembrana se recomienda disponer de baños absorbentes y/ chorizos para limpiar el área donde han ocurrido los vertidos.

Asimismo, para los mantenimeintos de las maquinarias y equipos indica que no se prevé la generación de efluentes industriales, debido que se alquilará los equipos y maquinarias para el desarrollo del proyecto a empresas dedicadas a brindar este tipo de servicios, los cuales cuentan con sus propios locales para realizar el mantenimiento y reparación.

Observación Absuelta

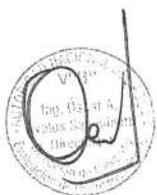
V. CONCLUSIONES:

Evaluated la solicitud de clasificación del proyecto y la subsanación de observaciones del proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq – distrito de Anchiuay – La Mar – Ayacucho, presentado por la municipalidad distrital de Anchiuay, se concluye lo siguiente:

- 5.1. La actividad principal es la construcción de una trocha carrozable de 9+837.00 Km de longitud que comprende el tramo Buena Gana a Marayniyoq. La vía es considerada de categoría CV3 (una carretera vecinal de 3ra clase).
- 5.2. El abastecimiento de agua será del río Chunchubamba, que consiste en un proceso de captación mediante motobomba por una hora, cuenta con una disponibilidad hídrica por un volumen de 120 667,91 m³ / 6 meses (oferta hídrica), que abastece una demanda hídrica de 66,03 m³/6 meses.
- 5.3. Los efluentes domésticos serán dispuestos por baños portátiles y la disposición final será administrado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, y los efluentes industriales (aceites y lubricantes), será almacenado en una galonerá de 60 L, dentro del patio de máquinas, para su posterior traslado y disposición final será administrado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- 5.4. De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del proyecto – "Creación del camino vecinal Buena Gana – Marayniyoq – distrito de Anchiuay – La Mar – Ayacucho, presentado por la municipalidad distrital de Anchiuay", se precisa que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

IV. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Emitir Opinión Favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones



[Handwritten signature]

Sostenibles del Ministerio del Ambiente deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad de Anchiuay, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

San Isidro, 12 de noviembre de 2019.

Atentamente,

Ing. Noelia Abigail Flores Cupe
Especialista Ambiental
CIP N° 179930

San Isidro, 13 de noviembre 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Agricultura, Transporte y Turismo
CIP N° 47593

San Isidro, 18 NOV. 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

02/01



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12507824029423

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FOLIO N°
3

DCER:

FIRMADO POR:

MORI BRIONES Eva Del
Rosario FAU 20556097055
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Miraflores, 07 de octubre de 2019

OFICIO N° 00741-2019-SENACE-PE/DEIN

Señor
OSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI
 Director (e) de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 GERENCIA GENERAL
 10 OCT 2019
 Recibido por: S.M.
 Hora: CUT:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 INSTITUTO
 09 OCT 2019
 Recibido por: P.S.
 Hora: CUT:

Asunto : Subsanación de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Anchihuay

Referencia : a) Trámite T-CLS-00155-2019 (10.07.19)
 b) DC-6 del Trámite T-CLS-00155-2019 (03.10.2019)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para trasladar a su representada la subsanación de las observaciones emitidas mediante Oficio N° 663-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Anchihuay.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica en el marco del artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para lo cual se remite adjunto al presente un (01) CD con la versión digital de la mencionada subsanación de observaciones.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Franz Tello Peramás, especialista ambiental de esta Dirección, al correo ftello@senace.gob.pe o a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3312.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
 Directora de Evaluación Ambiental para
 Proyectos de Infraestructura
 Senace

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 VENTANILLA ÚNICA
 RECEPCIÓN
 09 OCT. 2019
 Recibido por:
 Hora: Folios:
 CUT: 203715
 LA RECEPCIÓN NO IMPlica CONFIRMACIÓN

Se adjunta un (01) CD (140 MB) que contiene la subsanación de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Anchihuay.

PChG/emb

08
A114
SECCIÓN
01
OA-
VENI



PERÚ Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12401955990805

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

Miraflores, 17 de julio de 2019

MORI BRIONES Eva Del
Rosario FAU 20556097055
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00522-2019-SENACE-PE/DEIN

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Jefatura
18 JUL 2019
REGISTRADO EN
14-40
CULT

Señor
OSCAR ALBERTO AVALOS SANGUINETTI
Director (e) de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho", presentado por la Municipalidad distrital de Anchihuay

Referencia : Trámite T-CLS-00155-2019 (10.07.19)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, por medio del cual la Municipalidad Distrital de Anchihuay, presentó ante la Dirección a mi cargo la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho", para la evaluación correspondiente en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la Clasificación del Proyecto la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Sobre el particular, se remite adjunto al presente un (01) CD con la documentación presentada, a fin de que su representada se sirva emitir opinión técnica dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento del SEIA, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Franz Tello Peramás, especialista ambiental de esta Dirección, al correo ftello@senace.gob.pe o a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3312.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora (e) de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN
18 JUL 2019
CRL
11.01
140770-
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFIRMAÇÃO

Se adjunta un (01) CD (64.3 MB) que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Buena Gana - Marayniyoq, Distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho".

¹ "Artículo 40.

(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 03
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 12 DIC. 2019

OFICIO N° 1192 -2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS

SENACE 12/12/2019 10:29

EXP.N°: T-CLS-00155-2019

DC: DC-11

Kasandra Abigail Katia Valdeos

Folios: 5

ADJ/OBS:

"La recepción del documento no es señal de Conformidad"

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
emori@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto
"Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq, distrito
de Anchihuay - La Mar - Ayacucho".

Referencia : Oficio N° 00878-2019-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada solicita a esta Dirección General, opinión técnica sobre la información complementaria a la subsanación de las observaciones de la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq, distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho".

Al respecto, remito el Informe Técnico N° 1129-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, el cual contiene la opinión técnica correspondiente, de acuerdo con lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Raúl Javier Dancé Sifuentes
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Se adjunta 04 folios

CUT: 00034505-2019

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar - Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



INFORME TÉCNICO N° 1129 -2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-DGSPFFS

Para : **Mauro Ríos Torres**
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú

Asunto : Opinión técnica a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq, distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho".

Referencia : Oficio N° 00878-2019-SENACE-PE/DEIN.

Fecha : 11 DIC. 2019

Nos dirigimos a ustedes, con relación al documento de la referencia, para informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 00523-2019-SENACE-PE/DEIN, registrado con fecha 18 de julio de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq, distrito de Anchihuay - La Mar - Ayacucho", en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0663-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 06 de agosto de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 0616-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF (05.08.2019), conteniendo observaciones al documento de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) presentado.



Handwritten signature/initials.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 1.3. Mediante Oficio N° 00742-2019-SENACE-PE/DEIN, registrado el 09 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la opinión técnica final sobre la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq, distrito de Anchiuay - La Mar - Ayacucho".
- 1.4. Mediante Oficio N° 983-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 0908-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF (28.10.2019), conteniendo la evaluación del levantamiento de observaciones formuladas al documento de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) presentado.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00878-2019-SENACE-PE/DEIN, registrado el 03 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, información complementaria a la subsanación de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq, distrito de Anchiuay - La Mar - Ayacucho".

II. ANÁLISIS

Se procedió a evaluar la información complementaria de la subsanación de observaciones del documento de la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP de la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq, distrito de Anchiuay - La Mar - Ayacucho", contenidas en el Informe Técnico N° 0908-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 28 de octubre de 2019, las cuales fueron las siguientes:

Observación N° 6: Respecto a la evaluación de ornitofauna:

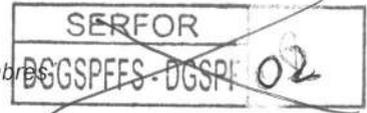
- a. De acuerdo con los resultados del registro de aves, se señala por un lado que, se registraron 48 especies de aves incluidas en IUCN y CITES (ítem 3.2.3.4 Ornitofauna), posteriormente en el mismo ítem, indica que registraron 29 especies en la CITES. Al respecto, deberá aclarar la cantidad de especies registradas para el área de estudio, cuántas especies se encuentran en la CITES, IUCN, y en alguna categoría de amenazada, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

Respuesta 1: El titular aclara que, en el área de estudio del proyecto se registra un total de 82 especies, de las cuales 37 especies están incluidas en alguna categoría de conservación, además se menciona que, de acuerdo con la lista roja de las especies amenazadas de la IUCN (2018), se registran 06 en



14

Q



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

alguna de las categorías (vulnerables y casi amenazada); según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI se registraron 02 especies categorizadas (vulnerable y casi amenazada) y según la CITES (2017) se registraron 29 especies incluidas en los Apéndices I y II. Sin embargo, en el Cuadro 3.3.8.2-1: *Avifauna en alguna categoría y apéndice del área de influencia del proyecto*, del Capítulo III del documento de la EVAP actualizada (fs.116-117), se observa solo 21 especies presentes en los Apéndices I y II de la CITES; por lo cual, el titular deberá aclarar dicha contradicción.

Conclusión 1: Observación no absuelta.

Información complementaria: El titular indica que se corrige el número de especies de aves incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES, registrándose 21 especies, entre ellas, *Primolius couloni* "guacamayo de cabeza azul" (Apéndice I), 13 especies de la familia Trochilidae, Accipitridae (*Accipiter bicolor* y *Rupornis magnirostris*), Psittacidae (*Pionus tumultuosus*, *Pionus mentruus*, *Psittacara leucophthalmus*) y *Rupicola peruvianus* (Apéndice II), y en el Apéndice III, se encuentra a *Pteroglossus castanotis*.

Conclusión final: Observación **absuelta**.

Observación N° 12: La sola identificación de dos tipos de impactos sobre la flora y fauna silvestre y para todos los componentes del proyecto (Afectación de la flora y fauna silvestre, por labores de remoción de tierras, generación de ruido, emisiones, vibraciones, entre otros y perturbación del hábitat natural, por el uso de maquinaria), se considera insuficiente, considerando que el impacto de la construcción de carreteras en bosques amazónicos es mayor. En ese sentido, deberá replantear, identificar y valorar los impactos reales sobre el patrimonio forestal y de fauna silvestre, considerar, entre otras, la eliminación de la cubierta vegetal, pérdida de hábitats para las especies de flora y fauna, extinciones locales de las especies, desplazamiento de las especies de fauna silvestre. Por otro lado, se puede apreciar en el Cuadro N° 5.5-1: Impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto, que la información está incompleta, por lo que deberá completarla.

Respuesta 1: El titular indica que, en el Capítulo V del documento de la EVAP reformulada, la identificación de impactos se ha replanteado teniendo en cuenta el patrimonio forestal y de fauna silvestre y además los factores ambientales sugeridas; sin embargo, en el ítem 5.4.1 *Descripción de los impactos* (fs.185-193), solo se hace referencia a la pérdida de cobertura vegetal y alteración de la fauna (desplazamiento de especies de fauna silvestre), no se describe los impactos como extinción de especies locales o pérdida de hábitats para flora y fauna.

Conclusión 1: Observación no absuelta.

Información complementaria: El titular complementó la identificación de impactos sobre la flora y fauna silvestre; asimismo, describió cada uno de ellos:



Handwritten signature

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

• **Fauna:**

- Pérdida de hábitat.
- Atropellamiento.
- Ahuyentamiento temporal.
- Disminución de la diversidad.
- Fragmentación del hábitat.

• **Flora:**

- Pérdida de cobertura vegetal.
- Afectación por material particulado.

Conclusión final: Observación **absuelta**.

Observación N° 13: En el Capítulo VI. Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales, incluir lo siguiente:

a) Para las especies de flora y/o fauna silvestre, presentes en el área de influencia del proyecto, consideradas en alguna de las categorías de amenaza establecidas por la legislación nacional o enlistadas en los apéndices de la CITES, se deberá detallar las medidas de mitigación y/o compensación por especie. Para ello, considerar lo señalado en los artículos 121^{o1} y 122^{o2} del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

Respuesta 1: En el ítem 6.7.1. *Medidas ambientales para la protección de la flora y fauna* del Capítulo VI del documento de la EVAP reformulada (fs. 230-231), el titular presenta medidas para la protección de flora y fauna; no obstante, no ha presentado medidas especiales para aquellas consideradas en las categorías de amenaza establecidas por la legislación nacional o listadas en los apéndices de la CITES.

Conclusión 1: Observación no absuelta.

Información complementaria: El titular señaló las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales sobre las especies de flora y/o fauna silvestre presentes en el área de influencia del proyecto, consideradas en alguna de las categorías de amenaza, entre ellas:

- Previo a las actividades de instalación de áreas auxiliares y apertura de la vía, se realizará la identificación de especies enlistadas en algunas de las categorías de amenaza descritas en la Línea Base Biológica.
- Se desarrollará un manual o guía de campo ilustrada con las especies de flora y fauna sujetas a protección presentes en el área y zonas adyacentes,



Handwritten signature

¹ Programas de translocación con fines de reintroducción, repoblamiento e introducciones benéficas o con fines de conservación.
² Contenido y características de los programas de translocación con fines de reintroducción, repoblamiento o introducción benéficas o con fines de conservación.

Handwritten mark



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- subrayando las especies con mayor posibilidad de ocurrencia dentro las áreas a afectar.
- Se identificará y desarrollará métodos para el rescate de especies de flora y fauna protegidas (que sean posible reubicarlas) durante todas las actividades del proyecto; y sobre todo, en el caso de especies que se encuentren bajo alguna categoría de protección en la legislación nacional vigente. Para ello se tendrá en cuenta lo señalado en los artículos 121° y 122° del D.S N° 019-2015-MINAGRI.
 - En el caso de poblaciones de especies que no puedan tener una reubicación natural, se procurará que el impacto poblacional sea reducido y que no comprometa la existencia de la población en sí. En caso sea necesaria trasladar a otro hábitat, se procederá según lo establecido en los artículos 121° y 122° del D.S N° 019-2015-MINAGRI.
 - Se contará con un supervisor ambiental, quien deberá estar presente durante la realización de las actividades, vigilando el cumplimiento de los lineamientos considerados en el Plan de Manejo Ambiental y detectando aspectos críticos desde el punto de vista ambiental con relación a las especies protegidas de flora y fauna silvestre.
 - En donde sea aplicable, se minimizará la remoción de vegetación durante la fase de construcción.
 - Para las especies protegidas de fauna silvestre se contará con la presencia de un personal permanente especializado en evaluación biológica, el cual estará encargado de las siguientes actividades:
 - * Antes de realizar cualquier actividad nueva en el área, se efectuará una evaluación e identificación de posibles zonas de alimentación, reproducción y otras áreas sensibles para la fauna.
 - * Deberá de hacer de conocimiento de lo encontrado al personal que está encargado de la ejecución del trabajo.
 - * Se realizarán charlas de inducción al personal que ingrese al área evaluada.



- Se efectuará el rescate del material florístico con el fin de recuperar plántulas y semillas de especies importantes, las cuales serán mantenidas en áreas específicas definidas por el supervisor y especialista para su posterior plantación en áreas rehabilitadas. En caso de las semillas se reproducirá en un vivero forestal de la municipalidad distrital y/o del proyecto forestación.

Conclusión final: Observación absuelta.



Observación N° 14: En el Capítulo VII. Plan de seguimiento y control, incluir el monitoreo de flora y fauna silvestre, dado que, en la zona se registran especies en las categorías de amenaza, para lo cual, se deberá contemplar la estacionalidad (seca y húmeda), frecuencia, presencia de especies amenazadas y endémicas, grado de impacto, análisis de datos, entre otros aspectos. Adicionar este ítem al cronograma y presupuesto del proyecto. Describir las metodologías a usarse a nivel cuantitativo y cualitativo, las cuales evidencien los cambios de cada grupo taxonómico (flora, aves, mamíferos, insectos, anfibios y reptiles). Para dichos monitoreos biológicos, el titular oportunamente deberá solicitar al SERFOR la

Handwritten signature





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, según lo señalado en la normatividad nacional vigente.

Respuesta: El titular presenta el programa de monitoreo de flora y fauna, donde se indica que se evaluará tres (03) transectos de flora y seis (06) transectos de fauna, la frecuencia de monitoreo será trimestral durante la etapa preliminar, de construcción y cierre (época seca y época húmeda) y durante la operación será semestral; el monitoreo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación³ y en la Guía de Inventario de la Fauna Silvestre⁴. Se estimará la riqueza, diversidad alfa y se realizará la identificación de la presencia/ausencia de especies amenazadas.

Al respecto, el titular deberá aclarar la frecuencia de monitoreo, toda vez, que en el ítem 7.3.1.2. *Frecuencia de monitoreo*, se indica que se realizará de manera trimestral; sin embargo, en el desarrollo del texto se señala que se realizará tres (3) veces, es decir, en las etapas preliminar, construcción y cierre de las actividades de construcción. Por otro lado, en el cronograma presentado en el Capítulo X, de la EVAP reformulada (fs, 307.313), se aprecia que entre la etapa de planificación y construcción el monitoreo será semestral, existiendo una contradicción con lo antes señalado. Asimismo, deberá indicar los grupos taxonómicos a evaluar (flora, aves, mamíferos, insectos, anfibios y reptiles) e incluir análisis de abundancia, similaridad, endemismo y análisis de especies migratorias.

Conclusión: Observación no absuelta.

Información complementaria: El titular corrigió la frecuencia del monitoreo de flora y fauna silvestre, la cual se realizará de forma trimestral; indicó los grupos taxonómicos que se evaluará; asimismo, señaló que se efectuará con los datos obtenidos, los análisis de abundancia, similaridad, endemismo y análisis de especies migratorias.

Por otro lado, desarrolló el Programa de monitoreo de flora y fauna silvestre.

Conclusión final: Observación **absuelta**.

III. CONCLUSIONES

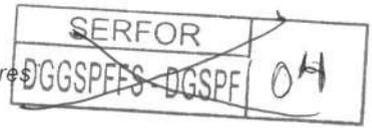
Las observaciones formuladas por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre referente a la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto "Creación del camino vecinal Buena Gana - Marayniyoq, distrito de Anchuay - La Mar - Ayacucho", han sido absueltas en su totalidad.

³ MINAM (2015) Guía de Inventario de la Flora y Vegetación, Resolución Ministerial N°059-2015-MINAM

⁴ MINAM (2015) Guía de Inventario de la Fauna Silvestre, Resolución Ministerial N°057-2015-MINAM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informamos a ustedes, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Pamela Georgina Cáceres Bello
Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Blgo. Víctor Jassmani Vargas García
Especialista de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe que antecede y estando conforme, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre y la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal lo hacen suyo y lo elevan a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Mauro Ríos Torres
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



M.V. Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre
Autoridad Administrativa CITES - Perú
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

DGSPF/DGGSPFFS

CUT: 00034505-2019



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 04

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

31

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 17 OCT. 2019

OFICIO N° 1218 -2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA

SENACE 22/10/2019 13:31

EXP.N°: T-CLS-00155-2019

DC: DC-7

Guillermo Angel Vergara Torres

Folios: 5

ADJ/OBS:

"La recepción del documento fué en señal de Conformidad"

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchohuay – La Mar – Ayacucho", de titularidad de la Municipalidad distrital de Anchohuay.

Referencia : Oficio N° 00743-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 10 de octubre de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la Opinión Técnica de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchohuay – La Mar – Ayacucho".

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la subsanación de las observaciones técnicas formuladas a la Evaluación Preliminar del proyecto antes señalado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Mg. Roxana Orrego-Moya

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JMP/madh

CUT N° 30340-2019

Jr. Yauyos N° 258 - Centro de Lima - Lima

T: (511) 209-8800

www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA
Folio N° 42

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

OPINIÓN TÉCNICA N° 001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH

Para : **Jesús Munive Peña**
Director (e)
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Marco Antonio Dueñas Herrera**
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchohuay – La Mar – Ayacucho", de titularidad de la Municipalidad distrital de Anchohuay.

Referencia : Oficio N° 743-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 10 de octubre de 2019.

Fecha : Lima, 16 de octubre de 2019



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la solicitud de evaluación del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchohuay – La Mar – Ayacucho", de titularidad de la Municipalidad distrital de Anchohuay.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

1.1. De los Documentos del Proyecto

- Mediante Oficio N° 00524-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado con fecha 18 de julio de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA), la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchohuay – La Mar – Ayacucho", para su evaluación.
- Con Oficio N° 673-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 02 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, la Opinión Técnica N° 0008-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH, conteniendo las observaciones formuladas al citado EVAP.
- Mediante Oficio No 743-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 10 de octubre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto señalado anteriormente, de titularidad de la de titularidad de la Municipalidad distrital de Anchohuay.

1.2. De la Base Legal

- Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64 establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.
- El artículo 53 del Decreto Supremo N° 19-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que *"Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el artículo 45, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas"*.
(...)
- Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Ejecución de Levantamiento de Suelos.
- Del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG, se aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.
- Finalmente, se evalúa el expediente de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.



1.3. De los Alcances del Proyecto

1.3.1. Ubicación del Proyecto

El Proyecto se encuentra ubicado en las Comunidades de Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchiuay, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

1.3.2. Componentes del Proyecto

El proyecto consiste en la Construcción de una trocha Carrozable de 9+837.00 Km de longitud que comprende el tramo Buena Gana - Marayniyoq. La vía es considerada de una categoría CV3 (una carretera vecinal de 3ra clase).

1.3.3. Capacidad de uso mayor de suelos

En el siguiente cuadro se muestran las unidades de Tierras a nivel de subclases de Capacidad de Uso Mayor. La distribución espacial de las unidades de tierras por capacidad de uso mayor:

Tabla 4. Unidades de Capacidad de Uso Mayor Identificadas en el Área de Estudio

Lugar	Capacidad de Uso Mayor Unidades		
	Grupo	Clase	Clase Sub Clase
Marayniyoq	C	C3	C3es
Buena Gana	P	P3	P3sec

Fuente: Decreto Supremo N° 017-2009-AG.

1.3.4. Tiempo de vida del Proyecto

El tiempo de vida útil del proyecto se considera como indeterminado dado que la duración de una vía se mantiene a través del tiempo.

II. ANÁLISIS

2.1. De la Subsanación de Observaciones

De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones formuladas a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchihuay – La Mar – Ayacucho", de titularidad de la Municipalidad distrital de Anchihuay, se emite la siguiente Opinión Técnica:

OBSERVACIÓN N° 01. Detallar el programa de manejo del suelo orgánico (topsoil) orientado a evitar su deterioro a causa del movimiento de tierras y excavaciones durante las actividades de la etapa de construcción (de ser el caso describir el depósito de topsoil, y el manejo que se desarrollará en este), indicando los volúmenes que se espera manejar. Finalmente, en caso la cantidad de topsoil no sea suficiente, indicar de donde se obtendrá el topsoil que se usará en la etapa de cierre final.

Absuelta.

El titular señala que el topsoil se depositara en el "patio de máquinas", para lo cual destinaran un área de 64 m³ para su almacenamiento del suelo orgánico y Vegetación removida.

Además, manifiestan que manejaran 8 455 m³ de suelo orgánico, señalando que es suficiente para la reposición de las áreas auxiliares y áreas de frentes de trabajo que requieran de este material.

OBSERVACIÓN N° 02. Respecto a las fuentes de agua, precisar la procedencia del agua para riego de las vías de acceso y si estas cuentan con la calidad ambiental necesaria para evitar posibles contaminaciones del suelo; asimismo, indicando si esta práctica se realizará durante todas las etapas del Proyecto (incluyendo el cierre y post cierre) y si el aprovisionamiento del agua para este fin será el mismo.

Absuelta.

Al respecto, el titular señala que las actividades que requieran uso agua tales como; riego de la plataforma, mezcla para concreto, riego de las plantaciones, y otras, provendrá de la fuente principal del proyecto, denominado río Chunchubamba con un caudal de 168 l/s.



OBSERVACIÓN N° 03. Considerando que en la zona se desarrolla actividad pecuaria, se solicita presentar las medidas a desarrollar para que el pastoreo no afecte las actividades de revegetación.

Absuelta.

El titular manifiesta que la principal actividad económica de la zona selva del distrito Anchiuay y de los centros poblados del área de influencia directa del proyecto es la agricultura: siembra de maní, café, yuca, cacao, frutales, aprovechamiento de bosques (madera) y la actividad pecuaria en los centros poblados de Buena Gana, Isoqasa y Anexos no se desarrolla, debido a las condiciones climáticas desfavorables de la zona. Por lo que, las actividades de revegetación no se verán afectadas.

OBSERVACIÓN N° 04. Presentar un cuadro y mapa en los que se muestren todos los componentes del Proyecto, incluyéndose canteras, accesos, campamento, depósitos de material, puentes, etc. que se proyecta construir (y diferenciar cuáles serán temporales y cuáles permanentes). Asimismo, considerando el mapa de capacidad de uso mayor, y por otro lado el uso actual del suelo, se solicita presentar las áreas a impactar (en ha o m²) como consecuencia del emplazamiento de los componentes del Proyecto (temporales y permanentes) e indicar que cantidad de esta superficie corresponde a terrenos con aptitud agropecuaria. Finalmente, mostrar la información (en ha o m²) del área que se impactará como consecuencia del emplazamiento de los componentes del Proyecto, correspondiente al área con vegetación que se afectará y el área que se proyecta revegetar (áreas que idealmente deben coincidir) para cada formación vegetal presente en el área.

Absuelta.

El titular presentó lo solicitado.

OBSERVACIÓN N° 05. Presentar el análisis de alteración del paisaje considerando los criterios de calidad, fragilidad y visibilidad. Incluir como parte de esta información las medidas de mitigación y manejo.

Absuelta.

El titular presentó el análisis de alteración del paisaje, según lo requerido por la DGAAA, en el levantamiento de observaciones.

OBSERVACIÓN N° 06. Con respecto a la caracterización suelo presentar información detallada de la caracterización del recurso suelo (de acuerdo al nivel de detalle que corresponda) acompañado de un mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) que muestre la ubicación de las calicatas implementadas para la caracterización del recurso suelo, esta información debe ser refrendada por un profesional acreditado para tal fin.

Absuelta.

El titular presentó lo solicitado.

OBSERVACIÓN N° 07. Presentar información [que incluya mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84)] de las unidades de vegetación presentes en el área (considerando que lo que se presentó corresponde a las coberturas vegetales), en los que se distingan las áreas de cultivo y las áreas dedicadas a la actividad pecuaria.



Absuelta.

El titular presentó lo solicitado.

OBSERVACIÓN N° 08. Presentar información actualizada de las actividades económicas desarrolladas en la zona de influencia del Proyecto. Asimismo, se solicita caracterizar el impacto a la actividad agropecuaria que se desarrolla en el área del Proyecto y presentar las medidas de manejo a implementarse orientadas a mantener la productividad agropecuaria de la zona.

Absuelta.

El titular, manifiesta que la agricultura es la actividad predominante de la zona, la mayor parte de la población se dedica a la siembra de productos de autoconsumo y comercial. Los principales cultivos son el cacao (15 ha), café (508 ha), maní (101 ha), maíz (37), coca (05 ha), yuca (131 ha), achote (16 ha), frijol (17 ha, plátano (192 ha), cítricos (110 ha) y otros cultivos de menor importancia en pequeñas extensiones como son el arroz, achiote, piña, paltas, mango y maracuyá que generalmente son instalados a manera de agroforestería. Por otro lado, señalan que la actividad pecuaria no tiene mucha demanda dentro del área de influencia del proyecto.

OBSERVACIÓN N° 09. Precisar qué medidas se implementarán para evitar que el desarrollo del Proyecto constituya una barrera física que impida el desplazamiento de las poblaciones de fauna (ganado ovino, vacuno, etc). Asimismo, al abrirse esta infraestructura vial, se abrirán «espacios» que facilitarán el incremento de la actividad agropecuaria, por lo que es necesario indicar cuál es el impacto que esto significa para la flora y fauna de la zona, y como se controlará.

Absuelta.

El titular presentó lo solicitado.

OBSERVACIÓN N° 10. Considerando que para la planificación y desarrollo de los programas orientados a restaurar el suelo y la calidad escénica es necesario conocer el uso actual y futuro de los suelos, y considerando que el establecimiento de la forma del terreno es importante tanto para el control de erosión como para la restauración del paisaje, detallar las acciones que se desarrollarán como parte de la restauración del paisaje; asimismo, se solicita proporcionar información relativa al uso futuro del suelo (considerando la extensión de área de uso agropecuaria afectada por el desarrollo del Proyecto) que incluya un mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) (a escala adecuada de acuerdo al nivel de detalle del Proyecto) que muestren los usos del suelo después del cierre (información que debe ser considerada para los programas de restauración y las acciones de cierre a implementarse).

Absuelta.

El titular señala que luego del uso de las áreas auxiliares, estas serán niveladas de tal forma que en el caso de contar con pendientes elevadas se realizaran baquetas de las siguientes medidas: 2m x 3m y 3m x 4m, con el fin de estabilizar el talud, asimismo luego de realizar esta acción se procederá a colocar el top soil previamente retirado con el fin de revegetar con especies propias de la zona,

Además, señala que con la finalidad de minimizar al máximo el posible impacto visual que generarían las labores de obra y a fin de conseguir la adecuada



integración de las estructuras e instalaciones complementarias en el entorno, para asegurar la menor afectación del paisaje, se deberá incorporar al proyecto pautas que eviten un impacto visual significativo y de minimización de la alteración del espacio.

2.2. De la Opinión

Visto la subsanación de las observaciones técnicas formuladas a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchiuay – La Mar – Ayacucho", de titularidad de la Municipalidad distrital de Anchiuay, se emite la siguiente Opinión Técnica:

1. De la revisión realizada a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchiuay – La Mar – Ayacucho", y a su respectiva subsanación de observaciones, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.



2. La Opinión Técnica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.



3. El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales renovables (suelo, flora y fauna), en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.
4. Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, la entidad competente deberá velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales, tales como:

- 4.1. Garantizar que se efectúe lo establecido en el plan de manejo ambiental referido a su programa de prevención y mitigación, plan de monitoreo ambiental, a fin de mitigar y/o evitar la afectación de los recursos naturales renovables (agua, suelo, flora y fauna) del área de influencia del proyecto.

- 4.2. Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas; así como, la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.

- 4.3. Evaluar permanentemente la validez de las medidas de prevención, control y mitigación ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales renovables suelo, flora y fauna; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.

4.4. En relación a la flora y fauna:

- a) No impactar los sitios de reproducción o de refugio y rutas de migración de la fauna; así como, proteger los ecosistemas frágiles que potencialmente se encuentran en el ámbito de influencia del proyecto.
- b) Implementar medidas conducentes a evitar la afectación y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre de la zona, en especial aquellas especies categorizadas.

4.5. Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables: agua, suelo, flora y fauna.

III. CONCLUSIÓN

La Municipalidad distrital de Anchiuay, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, formuladas a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Buena Gana – Marayniyoq, distrito de Anchiuay – La Mar – Ayacucho", por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Se recomienda a la Municipalidad distrital de Anchiuay, ejecutar lo manifestado en el numeral 2.2 del presente informe.

4.2. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Marco Antonio Dueñas Herrera
Especialista Ambiental

Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima, 16 de octubre de 2019

Vista, la **Opinión Técnica N° 001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH** que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego. **Prosiga su trámite.-**




Jesús D. Munive Peña
Director (e)

Dirección de Gestión Ambiental Agraria